ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 28 DE MAYO DE 2026

SEÑORES ASISTENTES **ALCALDESA-PRESIDENTA** EXCMA. SRA. Dª. ROCÍO SARA GARCÍA ALCÁNTARA **CONCEJALES** **GRUPO MUNICIPAL POPULAR** ILMA. SRA. Dª. MARTA MARTÍN GARCÍA ILMO. SR. D. JESÚS MONTERO SAIZ ILMA. SRA. Dª Mª. JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL Dª. Mª. DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ D. JESÚS TORTOSA ALAMEDA Dª. Mª. CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA Dª. CRISTINA CAPDEVILA LAZA D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Dª. Mª. BELÉN FERNÁNDEZ-SALINERO GARCÍA D. CARLOS RODRIGO MEDINA D. FÉLIX ROBERTO CASANOVA SÁNCHEZ Dª. MARÍA CARMEN ARCAS CAÑIZARES **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA** D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO Dª. CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO Dª. MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ Dª. ANA ISABEL SOTOS MONTALVO D. JORGE RODRÍGUEZ BARRIENTOS Dª. OFELIA CULEBRADAS BACHILLER D. MARIO GARCÍA MARTÍN CARNERERO Dª CONCEPCIÓN EDITH CERVANTES TRIGUERO **GRUPO VOX** D. FERNANDO MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS Dª. EVA ARRANZ SANTOS **GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID** D. MARIANO CAÑAS VELASCO **GRUPO MUNICIPAL ALCOBENDAS FUTURO Cs** D. AITOR RETOLAZA IZPIZÚA **INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL ACCTAL.** Dª. MARIA GEMA CAMARENA GONZÁLEZ (Resolución DGRT de la CAM de fecha 19/05/2026) **SECRETARIA GENERAL DEL PLENO** Dª. GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS	En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las diez horas y seis minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veintiséis se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª. Rocío García Alcántara, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, la Presidenta da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	1/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación del borrador del Acta de la última sesión del Pleno celebrada, si procede: Acta de 30 de abril de 2026 (sesión ordinaria).

A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.2.1.1. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., por suministros con periodos de consumo 2023, 2024 y 2025.

A.2.1.2. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de JIG EASY SERVICES, S.L., de la factura correspondiente al contrato 93/2021 “atención al público, mantenimiento de equipos y otros servicios complementarios para el correcto funcionamiento de la mediateca del Centro de Arte Alcobendas”.

A.2.1.3. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de SEROMAL, S.A., por servicios prestados en 2025.

A.2.1.4. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de SIGNAR SOCIEDAD COOPERATIVA por servicios de interpretación en lengua de signos.

A.2.1.5. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de SALTER SPORT, S.A., por suministro mediante arrendamiento, sin opción de compra, de equipamiento deportivo para las salas de fitness de la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes y en el Polideportivo José Caballero del Ayuntamiento de Alcobendas durante el periodo 21/10/2025 a 20/12/2025.

A.2.1.6. Declaración obra de especial interés o utilidad municipal a favor de ALI MAHMUD, CHAKER.

A.2.1.7. Declaración obra de especial interés o utilidad municipal a favor de ESCUELAB INNOVACIÓN EDUCATIVA.

A.2.1.8. Declaración obra de especial interés o utilidad municipal a favor de FOMENTO KITCHEN, S.L.

A.2.1.9. Declaración obra de especial interés o utilidad municipal a favor de MAICHI NAILS, S.L.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	2/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS

B.1.1.- Acto Declarativo presentado por los Grupos Municipales Socialista y Más Madrid en apoyo a “la educación infantil 0-3 y profesionales que la sostienen”.

B.1.2.- Acto Declarativo presentado por el Grupo Municipal Vox bajo el título “por la transparencia en toda actividad institucional y en la gestión pública de los Ayuntamientos de toda España y específicamente, del Ayuntamiento de Alcobendas”.

B.1.3.- Acto Declarativo presentado por los Grupos Municipales Partido Popular, Vox y Alcobendas Futuro C´s relativo a la “denominación del Centro Cívico Distrito Centro con el nombre de Centro Municipal Alcalde Tomás Páramo”.

C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

C.1. Informes de los Órganos de Gobierno.

C.2. Dar cuenta

C.2.1. Dar cuenta del Estado de Ejecución del Presupuesto y situación de la tesorería al 31.03.2026.

C.2.2. Dar cuenta de la aprobación del informe de la Memoria anual de 2025 de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

C.3. Mociones de los Grupos.

C.3.1-. Moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid relativa a “Garantizar el acceso universal al comedor escolar y avanzar hacia un modelo educativo y nutricional más justo”.

C.3.2-. Moción presentada por el Grupo Municipal Vox relativa a “Preservar la Prioridad Nacional en la adjudicación de vivienda pública y de ayudas sociales en Alcobendas”.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	3/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Según datos técnicos facilitados por la mercantil SMART INTEGRATION SOFTWARE SL adjudicataria del contrato "Servicios de grabación, realización, gestión y emisión por Internet de eventos municipales y elaboración Vídeo Actas Digitales ", formalizado el 31 de Agosto de 2022.

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de **ALCOBENDAS** ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado **"20260528_ALCOBENDAS.mp4"** correspondiente al Acta del "**Pleno Ordinario del 28 de mayo de 2026"**, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:

b49572cd815451aa9f930276de12a20cf6a40c60d1e446f308de697bb8a8df3b

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del ROP.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	4/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Antes del inicio de la sesión se guarda UN MINUTO de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género. Minuto que en el caso de VOX y por expresa indicación de su Portavoz, se realiza en el caso de este Grupo municipal en memoria de todas las víctimas de cualquier tipo de violencia.

A) PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

A.1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN DEL PLENO CELEBRADA, SI PROCEDE: ACTA DE 30 DE ABRIL DE 2026 (SESIÓN ORDINARIA).

No realizándose observaciones, se somete a votación resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=132

A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.2.1.1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., POR SUMINISTROS CON PERIODOS DE CONSUMO 2023, 2024 Y 2025.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2026, el siguiente

DICTAMEN

2.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. POR SUMINISTROS CON PERIODOS DE CONSUMO 2023, 2024 Y 2025.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 21 de abril de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	5/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

"*PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL*

Expediente nº: 02/2026

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de crédito por suministros con periodos de consumo 2023, 2024 y 2025.

Interesado: GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

Fecha de iniciación: 21/01/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad referente al reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones económicas a favor de la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., se han apreciado los siguientes Hechos que figuran a continuación:

Primero. - El gasto efectuado se justifica en la necesidad de dar continuidad a la prestación de servicios públicos y atención al ciudadano. Como administración municipal, estamos obligados a dar cumplimiento a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con independencia de la complejidad administrativa de los expedientes necesarios para su contratación. Ningún servicio público se puede prestar si el edificio y el espacio público que le sirve de apoyo no tiene alimentación eléctrica y en su caso, suministro de gas, ambas, fuentes de energía básicas para el funcionamiento de todas las instalaciones necesarias, iluminación, climatización, etc., que permiten el desarrollo de la actividad municipal.

Segundo. - De los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de 63.367,08 euros (IVA incluido), se corresponde con facturas presentadas por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. en 2025, en concepto de prestación de suministro de gas en los años 2023, 2024 y 2025.

Tercero.- Con fecha 2 de febrero de 2026, se ha emitido informe del Subdirector General de Vías Públicas, Mantenimiento y Medio Ambiente, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, siendo rectificado por informe del 7 de abril de 2026, reflejando los extremos establecidos en la Base 68 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2026, en el que, entre otros, se justifica la necesidad del gasto efectuado, que los suministros han sido efectivamente realizados, que los precios han sido adecuados a mercado y las causas por las que no se ha cumplido el procedimiento administrativo.

Cuarto. - La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2026, acuerda aprobar la Propuesta de Resolución 4/078 sobre la convalidación de la omisión de la función interventora referente a las facturas emitidas por la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	6/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Primera.- El gasto originado y asumido por la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por la adquisición de un suministro que ha sido efectivamente prestado, procediendo entonces su abono, puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado de dicho suministro y, en caso de no satisfacerse el valor de estos, se produciría un enriquecimiento injusto de esta. En caso de no satisfacerse extrajudicialmente, provocaría con toda probabilidad la reclamación correspondiente ante los Tribunales, con el consiguiente incremento de costes para el Ayuntamiento.
Segunda. - El importe económico de las facturas objeto de este expediente asciende a la cantidad total de 63.367,08 €. Para el abono de esta cantidad, no existe impedimento en las aplicaciones presupuestarias en relación con el resto de las necesidades del ejercicio vigente, ya que existe financiación suficiente para asumir este gasto, de acuerdo con lo señalado en el informe/memoria del Subdirector General de Vías Públicas, Mantenimiento y Medio Ambiente.

Tercera. - Es de aplicación la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Cuarta. - Se atiende también a lo dispuesto en el informe del Pleno del Tribunal de Cuentas de 22 de diciembre de 2020, por el que se aprueba una serie de recomendaciones relativas a la fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales.

Quinta. - Conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera.

Sexta.- Según se dispone en las Bases 67 y 68 de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2026, el centro gestor podrá tramitar un único expediente para tramitar los dos procedimientos requeridos en el caso que nos ocupa: el administrativo, por el que la Junta de Gobierno Local convalidará la omisión de la función interventora y el presupuestario, por el que el Pleno aprobará el reconocimiento extrajudicial de crédito, que permite la imputación al ejercicio corriente de gastos devengados sin crédito, procedentes de ejercicios anteriores, lo que supone una excepción al principio de anualidad previsto en los artículos 162 y 163 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Testo Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	7/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

RESOLVER LO SIGUIENTE

PRIMERO.- Liquidar las prestaciones efectuadas por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con NIF A61797536, por un importe total de 63.367,08 euros (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CENTIMOS), correspondientes a suministro de gas en instalaciones municipales en los años 2023, 2024 y 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito para imputar al presente presupuesto las obligaciones que se exponen a continuación a favor de la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., provista con NIF A61797536, correspondiente a gastos indebidamente adquiridos en ejercicios anteriores, mediante la adopción de los actos de ejecución presupuestaria de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de obligaciones, en virtud de lo dispuesto en la Base 68.7 de las de Ejecución del Presupuesto:

Código	Nº Fra.	Importe	Fecha Fra.	APLICACIÓN PRESPUESTARIA / DENOMINACIÓN	REMESA / GRUPO	CONSUMOS		ADORC
12025002628	PI2514200014447	452,06 €	22/04/2025	301 23107 22102 (SUMINISTRO DE GAS - BIENESTAR SOCIAL)	BIENESTAR SOCIAL	16/11/2024	31/12/2024	12026000021375
		452,06 €						

Código	Nº Fra.	Importe	Fecha Fra.	APLICACIÓN PRESPUESTARIA / DENOMINACIÓN	REMESA / GRUPO	CONSUMOS		ADORC
12025003159	PI2514200014795 8	11.585,57 €	02/05/2025	301 32000 22102 (SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO)	COLEGIOS PÚBLICOS	27/11/2024	31/12/2024	12026000021379
12025003065	PI2514200015553 1	3.224,26 €	06/05/2025	301 32000 22102 (SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO)	COLEGIOS PÚBLICOS	16/11/2024	31/12/2024	12026000021382
12025007072	PO2514200000049 20	8.044,48 €	27/10/2025	301 32000 22102 (SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO)	COLEGIOS PÚBLICOS	01/03/2025	10/03/2025	12026000021383
		22.854,31 €						

Código	Nº Fra.	Importe	Fecha Fra.	APLICACIÓN PRESPUESTARIA / DENOMINACIÓN	REMESA / GRUPO	CONSUMOS		ADORC
12025003162	PI2514200014795 9	6.556,12 €	02/05/2025	301 33401 22102 (SUMINISTRO DE GAS - CULTURA Y EDUCACIÓN)	CULTURA Y EDUCACIÓN	01/12/2024	31/12/2024	12026000021387
		6.556,12 €						

Código	Nº Factura	Importe	Fecha Fra.	APLICACIÓN PRESPUESTARIA / DENOMINACIÓN	REMESA / GRUPO	CONSUMOS		ADORC
12025002590	PR-PR2514200000131 38	664,23 €	16/04/2025	301 34200 22102 (SUMINISTRO DE GAS - DEPORTES)	DEPORTES NORTE	01/12/2024	31/12/2024	12026000021388

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	8/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

12025002649	PI2514200014509 5	1.591,03 €	24/04/2025	301 34200 22102 (SUMINISTRO DE GAS - DEPORTES)	DEPORTES SUR	01/11/2024	31/12/2024	12026000021390
12025005965	PR2514200000046 54	30.820,49 €	19/09/2025	301 34200 22102 (SUMINISTRO DE GAS - DEPORTES)	DEPORTES SUR	01/09/2023	31/10/2023	12026000021391
		33.075,75 €						

Código	Nº Fra.	Importe	Fecha Fra.	APLICACIÓN PRESPUESTARIA / DENOMINACIÓN	REMESA / GRUPO	CONSUMOS		ADORC
12025003161	PI2514200015030 0	394,57 €	05/05/2025	301 92015 22102 (SUMINISTRO DE GAS)	EDIFICIOS MUNICIPALES	31/10/2024	31/12/2024	12026000021392
12025005513	PO2514200000040 63	0,80 €	27/08/2025	301 92015 22102 (SUMINISTRO DE GAS)	EDIFICIOS MUNICIPALES	05/03/2025	10/03/2025	12026000021393
12025005553	PI2514200031413 2	33,47 €	29/08/2025	301 92015 22102 (SUMINISTRO DE GAS)	EDIFICIOS MUNICIPALES	02/03/2025	10/03/2025	12026000021394
		428,84 €						

TERCERO: Que por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad se proceda a la ejecución de este acuerdo plenario, practicando la notificación oportuna para su buen fin.

CUARTO: Contra el presente acuerdo puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la autoridad que dictó este acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015.

b) Para el supuesto de no utilización de la vía impugnatoria anterior, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el párrafo anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier acción que en defensa de sus derechos e intereses consideren pertinente los interesados, de conformidad con el

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	9/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad
Fdo: Guzmán Arias García

Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras
Fdo: Jesús Montero Saiz"

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM AFCs (proyección voto ponderado: 14) y abstención de GM Socialista, GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 13).

Alcobendas, 21 de mayo de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos"

Efectuada la intervención por el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.5., tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFC´s) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=160

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=276

A.2.1.2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE JIG EASY SERVICES S.L. DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 93/2021 "ATENCIÓN AL PÚBLICO, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MEDIATECA DEL CENTRO DE ARTE ALCOBENDAS".

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2026, el siguiente

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	10/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

DICTAMEN

3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE JIG EASY SERVICES S.L. DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 93/2021 "ATENCIÓN AL PÚBLICO, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MEDIATECA DEL CENTRO DE ARTE ALCOBENDAS".

Vista la propuesta de resolución, de fecha 4 de mayo de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejal Delegada de Cultura y Gestión del Talento, Dª. Mª José Ortiz Iglesias de Ussel, del siguiente tenor literal:

"*PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL*

Expediente nº: 02/2026

Asunto: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE JIG EASY SERVICES S.L. (NIF B26324285) DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 93/2021 "ATENCIÓN AL PÚBLICO, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MEDIATECA DEL CENTRO DE ARTE ALCOBENDAS"

Interesado: JIG EASY SERVICES S.L. (NIF B26324285)

Fecha de iniciación: 02/02/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Cultura relativo al expediente referenciado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Que de los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.225,56.- €) se corresponde con la última factura del contrato de servicios consistente en la atención al público y otros servicios complementarios para el funcionamiento de la mediateca del Centro de Arte (expte Contratación 93/2021) emitida por JIG EASY SERVICES S.L. en el mes de noviembre de 2025, en concepto de "horas de servicio de Mediateca Alcobendas", y que existe consignación suficiente en las partidas del presupuesto 2026, para la aprobación de dicho gasto.

Segundo: Que al existir discrepancia entre el decreto de adjudicación del contrato (nº 15578, de 18 de octubre de 2022 y el contrato firmado el 16 de noviembre de 2022 relativa a la fecha de fin de contrato, la Dirección de Cultura entendió que el contrato finalizaba el 30 de noviembre de 2025 y no el 31 de octubre de 2025, por lo que la mencionada factura correspondiente al mes de noviembre no tiene cobertura dentro del contrato. No obstante, se hace constar que la parte correspondiente al mes de Octubre de 2022, aunque se autoriza y dispone su gasto no se pudo materializar por el retraso en la formalización, no produciéndose en momento alguno exceso en el montante global autorizado para el contrato en sus tres años,

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	11/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

sino simplemente desincronización con el período de inicio y fin, no habiéndose realizado decreto de reajuste de anualidades.

Tercero: La retribución de dichos servicios por importe de TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.225,56.- €) será abonada con cargo a la partida e importe del presupuesto vigente informado en el documento de retención de crédito que se encuentra incorporado al expediente y que se detalla en la parte resolutiva de esta propuesta.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Que el gasto producido por los servicios prestados por JIG EASY SERVICES S.L. en el mes de noviembre de 2025, debe entenderse como un gasto necesario e ineludible, para el mantenimiento y la ejecución de los servicios que ofrecen las Mediatecas municipales.

Segundo: Que se trata de un gasto para el que no había previa autorización ni disposición, por tanto, sin crédito autorizado. El expediente trae su causa de lo establecido en la base 67.4 supuesto D y base 68 de las Ejecución del actual Presupuesto General.

Tercero: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2026 se ha procedido a convalidar la omisión de la función interventora y conforme a lo previsto en la base 68 citada, se debe tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al Presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos indebidamente adquiridos, es decir, no comprendidos en los supuestos previstos en el art. 176.2 del TRLRHL.

Cuarto: Considerando el contenido del informe de Intervención relativo a la no conveniencia en términos económicos de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento jurídico,

Se PROPONE AL PLENO MUNICIPAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 60.2 del RD 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos,

Resolver lo siguiente:

Primero: Liquidar la prestación efectuada por la JIG EASY SERVICES S.L., con NIF B26324285 por importe total de TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.225,56.- €), correspondiente a "horas de servicio de Mediateca Alcobendas", última factura del contrato de servicios consistente en la atención al público y otros servicios complementarios para el funcionamiento de la mediateca del Centro de Arte (expte Contratación 93/2021)

Segundo: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para imputar al presente presupuesto las obligaciones recogidas en el siguiente cuadro,

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	12/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

correspondiente a gastos indebidamente adquiridos en ejercicios anteriores, mediante la adopción de los actos de ejecución presupuestaria de autorización, disposición y liquidación de las obligaciones, en virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución nº 68.7.

Código factura / nº factura	*Tercero y NIF*	*Descripción*	*Importe*	*Aplicación presupuestaria*	*Documento contable*
120250085 26 / FE25/587	*JIG EASY SERVICES S.L. NIF: B26324285*	*HORAS DE SERVICIO DE MEDIATECAS ALCOBENDAS*	*30.225,56*	*406/33210/22799*	*ADORC 12026000020419*

<u>Tercero:</u> Que por la Concejalía delegada de Cultura y Gestión del Talento, se proceda a la ejecución del acuerdo adoptado, realizando las notificaciones/comunicaciones necesarias para su buen fin.

<u>Cuarto:</u> La presente resolución, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Alternativamente, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, LO 1/2025, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Firma 1:
Director de Cultura, Cooperación y Participación
Fdo.: Javier Arteaga Moralejo

Firma 2:
Concejal delegada de Cultura y Gestión del Talento
Fdo.: M. José Ortiz Iglesias de Ussel”

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM AFCs (proyección voto ponderado: 14) y abstención de GM Socialista, GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 13).

Alcobendas, 21 de mayo de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	13/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.5., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFC´s) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=296

A.2.1.3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE SEROMAL S.A. POR SERVICIOS PRESTADOS EN 2025.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2026, el siguiente

DICTAMEN

"4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE SEROMAL S.A. POR SERVICIOS PRESTADOS EN 2025.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 29 de abril de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:

"*PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL*

Expediente nº: 04/2026

Asunto: Aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por servicios prestados en 2025

Interesado: SEROMAL, S.A. (A28892339)

Fecha de iniciación: 25/03/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad referente al reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones económicas a favor de la empresa SEROMAL, S.A., se han apreciado los siguientes HECHOS que figuran a continuación:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	14/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Primero.- El gasto efectuado se corresponde con el mantenimiento de bombas, fuentes y riego y de instalaciones de alumbrado público en noviembre de 2025, así como prestación de trabajos de apoyo, utillaje, instalaciones técnicas y mantenimiento en Alumbrado Público en diciembre de 2025, como objeto del Encargo al medio propio Seromal, S.A. para la prestación del Servicio de Mantenimiento Integral de los Espacios Públicos y Edificios Municipales, incluidos dentro del Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, para el ejercicio 2025.

Segundo. - De los informes que obran en el expediente, se desprende que el gasto propuesto, por importe de 95.322,96 €, se corresponde con facturas presentadas por SEROMAL, S.A. en 2025, en concepto de trabajos realizados durante los meses de noviembre y diciembre de 2025.

Tercero.- Con fecha 26 de marzo de 2026, se ha emitido informe del Subdirector General de Vías Públicas, Mantenimiento y Medio Ambiente, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, reflejando los extremos establecidos en la Base 68 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas para 2026, en el que, entre otros, se justifica la necesidad del gasto efectuado, que los trabajos han sido efectivamente realizados, que los precios han sido adecuados a mercado y las causas por las que no se ha cumplido el procedimiento administrativo.

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - El gasto originado y asumido por la empresa SEROMAL, S.A. debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por la prestación efectiva de los trabajos de mantenimiento, procediendo entonces su abono, puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado de esos trabajos y, en caso de no satisfacerse el valor de estos, se produciría un enriquecimiento injusto de esta. En caso de no satisfacerse extrajudicialmente, provocaría con toda probabilidad la reclamación correspondiente ante los Tribunales, con el consiguiente incremento de costes para el Ayuntamiento.

Segunda. - El importe económico de las facturas objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito asciende a la cantidad total de 95.322,96 €. Para el abono de esta cantidad, no existe impedimento en las aplicaciones presupuestarias en relación con el resto de las necesidades del ejercicio vigente, ya que existe financiación suficiente para asumir este gasto, de acuerdo con lo señalado en el informe/memoria del Subdirector General de Vías Públicas, Mantenimiento y Medio Ambiente.

Tercera. - Es de aplicación la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	15/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Cuarta. - Se atiende también a lo dispuesto en el informe del Pleno del Tribunal de Cuentas de 22 de diciembre de 2020, por el que se aprueba una serie de recomendaciones relativas a la fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales.

Quinta. - Conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE al Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

RESOLVER LO SIGUIENTE

PRIMERO. - Liquidar las prestaciones efectuadas por SEROMAL, S.A., con NIF A28892339, por un importe total de 95.322,96 € (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS), relativas a trabajos prestados durante los meses de noviembre y diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito para imputar al presente presupuesto las obligaciones que se exponen a continuación a favor de la empresa SEROMAL, S.A., provista con NIF A28892339, correspondientes a gastos indebidamente adquiridos en ejercicios anteriores, mediante la adopción de los actos de ejecución presupuestaria de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de obligaciones, en virtud de lo dispuesto en la Base 68.7 de las de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	16/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

CÓDIGO	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESPUESTARIA/ DENOMINACIÓN	ADORC
12025008 217	FV/NS25-0822	21.636,84 €	30/11/2025	Encomienda de Gestión para la prestación del servicio de Mantenimiento de Instalaciones Electromecánicas en Vías y Parques Públicos. BOMBAS, FUENTES Y RIEGO. Noviembre 2025	301.17000.21306 (MTTO. MAQ., INST. TEC. Y UTILLAJE. BOMBAS, FUENTES Y RIEGO)	1202600003 0195
12025008 218	FV/NS25-0823	63.605,80 €	30/11/2025	Encomienda de Gestión para la prestación del servicio de Mantenimiento de Instalaciones Electromecánicas en Vías y Parques Públicos. INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO. Noviembre 2025	301.16500.21305 (MTTO. MAQ., INST. TEC. Y UTILLAJE. ALUMBRADO PÚBLICO)	1202600003 0196
12025009 066	FV/NS25-0900	10.080,32 €	23/12/2025	Prestación de trabajos de apoyo, utillaje, instalaciones técnicas y mantenimiento en Alumbrado Público. Diciembre 2025	301.16500.21305 (MTTO. MAQ., INST. TEC. Y UTILLAJE. ALUMBRADO PÚBLICO)	1202600003 0197

TERCERO.- Que por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad se proceda a la ejecución de este acuerdo plenario, practicando la notificación oportuna para su buen fin.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la autoridad que dictó este acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015.

b) Para el supuesto de no utilización de la vía impugnatoria anterior, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	17/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el párrafo anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier acción que en defensa de sus derechos e intereses consideren pertinente los interesados, de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad
Fdo: Guzmán Arias García

Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras
Fdo: Jesús Montero Saiz"

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM AFCs (proyección voto ponderado: 14) y abstención de GM Socialista, GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 13).

Alcobendas, 21 de mayo de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO. Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.5., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (GM Popular, GM Socialista, GM AFC´s y GM MM) y 3 abstenciones (GM Vox).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=320

A.2.1.4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE SIGNAR SOCIEDAD COOPERATIVA POR SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS INTERPRETACIÓN LENGUA DE SIGNOS.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2026, el siguiente

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	18/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

DICTAMEN

5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE SIGNAR SOCIEDAD COOPERATIVA POR SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS INTERPRETACIÓN LENGUA DE SIGNOS.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 4 de mayo de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejal Delegada de Transformación Digital, Transparencia y Atención Ciudadana, Dª. Mª Belén Fernández-Salinero García, del siguiente tenor literal:

"*PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO MUNICIPAL*

Expediente nº: 01/2026

Propuesta de Resolución sobre Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de SIGNAR Sociedad Cooperativa (CIF F81818437) por servicios de interpretación en lengua de signos interpretación Lengua de Signos (EXP 18-2021: Prorrogado – Factura Noviembre 2025-ejercicio cerrado)

Asunto: Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por falta de crédito, al no haberse abonado la factura en 2025 por cierre del ejercicio económico. Interesado: SIGNAR Sociedad Cooperativa (CIF F81818437)

Fecha de iniciación: 29/11/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Subdirección General de Atención Ciudadana y Servicios Generales, referente a la convalidación de la omisión de la función interventora con respecto a SIGNAR Sociedad Cooperativa (CIF F81818437), se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

PRIMERO: Mediante Decreto nº 4452 de fecha 14/03/2022 se adjudicó el contrato de SERVICIO DE INTERPRETE DE SIGNOS DE LENGUA ESPAÑOLA (EXP. 18-2021) a favor de SIGNAR Sociedad Cooperativa provista con CIF F81818437 por plazo de 2 años iniciales por importe de 28.320 euros, exento de IVA. Y con fecha 23/03/2022 se formalizó el contrato administrativo por un plazo de 2 años iniciales, a computar desde el día siguiente al de la firma de este, con posibilidad de prórroga anual, hasta el máximo de 2 años como se refleja también en el apartado 17 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas.

Por Decreto nº 3480 de fecha 6 de marzo de 2025, se aprobó la segunda prórroga del servicio de Interprete de signos de lengua española entre SIGNAR Sociedad Cooperativa y el Ayuntamiento para el periodo comprendido entre el 23 de marzo de 2025 y el 22 de marzo del 2026. Para ello, los gastos correspondientes a esta prestación se aprobaron con cargo a la partida 236.92500.22706 del Presupuesto pasado 2025 y vigente 2026.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	19/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

ANUALIDAD	*IMPORTE*	*APLIC PRESUP*	*Nº DC*
2025 (23 de marzo a 30 de noviembre´25)	*9.440 euros*	*236/92500/22706.*	*AD: 12025000008527*
2026 (1 de diciembre´25 al 22 de marzo´26)	*4.720 euros*	*236/92500/22706.*	*AD FUT: 12025000010704*

Y con fecha 28/03/2025 se formalizó la prórroga como Anexo del contrato administrativo (EXP: 18/2021. PRO-15/2025). En dicho expediente administrativo de SIGNAR Sociedad Cooperativa (CIF F81818437) consta la siguiente factura registrada en el registro contable de facturas (RCF):

Registro RCF	*Número*	*Descripción*	*Importe*	*F. Factura*
12025008190	*FV25_-00431*	*Servicio de interpretación en lengua de signos en la atención al ciudadano y los plenos de noviembre.*	*1.180,00€*	*29/11/2025*

<u>SEGUNDO:</u> Recibida dicha Factura de 29/11/2025 por 1.180,00 € (servicio de noviembre 2025) se ha elaborado MEMORIA EXPLICATIVA conforme exige la Base 67 y 68 de ejecución presupuestaria municipal vigente y que ha sido informada con fecha 06/03/2026 por la Subdirección General de Atención Ciudadana y Servicios Generales; indicando que no se ha podido atender a causa de un error material en la distribución del AD 2025; reconociendo que ha habido prestación efectiva y de buena fe por el contratista; y proponiendo la imputación al ejercicio presupuestario 2026 con la correspondiente dotación de crédito suficiente. En concreto, la Subdirección manifiesta que, por error en el cálculo de la distribución del periodo de facturación en el AD del importe de marzo a noviembre de 2025, la factura del mes de noviembre no se pudo cargar en el mismo.

Y resultando que el servicio realizado en noviembre de 2025 fue estrictamente necesario, pero por error en la distribución temporal del compromiso de gasto, no pudo imputarse al ejercicio 2025 antes de su cierre de conformidad con los criterios y límites fijados por la CIRCULAR SOBRE INTRUCCIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO 2025 aprobada el 07/10/2025 por la Concejal de Economía, Contratación y Patrimonio y la Directora general de Economía de este Ayuntamiento. Por ello, tras la entrada en vigor del nuevo Presupuesto 2026 se ha generado RC-N.º 12026000011362 y ADORC N.º 12026000017430 AUTORIZADOS POR CONTABILIDAD por importe de 1.180 euros con cargo al 2026 en la aplicación 236/92500/22706 del Centro Gestor 236 – Atención Ciudadana; sin que haya impedimento o limitación a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades de la aplicación presupuestaria durante el año en curso.

Asimismo, constan en el expediente los informes preceptivos y el Acuerdo aprobado el 28/04/2026 por la Junta de Gobierno Local sobre la convalidación de la omisión de la función interventora referente a la factura por la prestación. la prestación efectuada en noviembre 2025 por SIGNAR Sociedad Cooperativa (CIF F81818437) por importe de 1.180,00 € sobre interpretación en Lengua de Signos (EXP. 18-2021) del Ayuntamiento de Alcobendas.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	20/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

A la vista de los antecedentes expuestos, la valoración jurídica es la siguiente:

PRIMERO. Atendiendo a que la Factura SIGNAR de 29/11/2025 por 1.180,00 € (servicio de noviembre 2025) no se ha podido atender según MEMORIA EXPLICATIVA EXIGIDA e informada el 06/03/2026 por la Subdirección General de Atención Ciudadana y Servicios Generales pero que existe justificación del gasto efectuado por los servicios prestados por SIGNAR Sociedad Cooperativa durante noviembre de 2025, que debe entenderse como un gasto necesario e ineludible, para el mantenimiento y la ejecución del servicio de interprete de signos de lengua española del Ayuntamiento y según faculta el art. 29.4 de la LCSP (servicios de tracto sucesivo) fue prorrogado por Decreto 3480-2025 del 23/03/2025 al 22/03/2026:

- *AD 2025: 9.440 € (23/03–30/11/2025).*
- *AD FUT 2026: 4.720 € (01/12/2025–22/03/2026)*

Considerando que, sobre la prestación efectiva en noviembre de 2025 a un precio conforme al contrato prorrogado en vigor, es manifiesto que existe título jurídico válido y prestación acreditada y que lleva ejecutándose de forma regular. Y que el proveedor ha actuado por orden de la Administración y de buena fe, en la necesidad de mantener el normal funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento; no cabe restitución o devolución por las características del servicio de interprete de signos de lengua española.

Asimismo, la prestación efectiva en noviembre de 2025 figura acreditada mediante factura emitida el 29/11/2025 por importe de 1.180,00 €; pero que por error material en el cálculo de la distribución del AD 2025, el importe correspondiente al mes de noviembre de 2025 no pudo ser imputado al AD vigente en la aplicación 236/92500/22706 durante 2025. Esta circunstancia no se advirtió hasta después de haberse cerrado el ejercicio 2025, lo que impidió su debido ajuste y regularización, la fiscalización previa y el reconocimiento de la obligación en el ejercicio 2025. En concreto, se ha informado por la Subdirección en su Memoria explicativa que en el reparto proporcional del importe anual de 14.160 € según los días reales de prestación dentro del periodo contractual 23/03/2025–22/03/2026 (365 días) se constata que se cometió error involuntario en la prorrata de la prestación, coherente con el principio de anualidad y la ejecución material del contrato en cada subperiodo 2025-2026.

Por consiguiente, la prestación objeto de la factura anteriormente expuesto, originado y asumido como gasto no intervenido formalmente ha sido de buena fe por el proveedor y por orden del Ayuntamiento a un coste ajustado a lo estrictamente necesario para la ejecución; se ha propuesto la imputación del gasto por importe de 1.180€ devengado en 2025 en el actual ejercicio 2026 con cargo al 2026 en la aplicación 236/92500/22706 del Centro Gestor 236 – Atención Ciudadana. Por lo que se considera procedente y necesario el documento contable por 1.180 € en este expediente conjunto de OF (Base 67) y REC (Base 68) a fin de atender el pago de la Factura de 1.180,00 € (servicio noviembre 2025) y así no incurrir en morosidad y enriquecimiento injusto a costa del proveedor; no constando

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	21/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

que haya impedimento o limitación a esta aplicación del gasto durante el año en curso.

<u>SEGUNDO:</u> El error de cálculo de prorrateo es incoherente con la ejecución material del contrato en cada subperiodo y que cabe calificar que vulnera los principios de buena gestión presupuestaria porque no respeta el principio de especialidad temporal (anualidad), de vincular la obligación al periodo en que efectivamente se devenga (TRLHL art. 163 y RD 500/1990 art. 26), de modo que el gasto de noviembre de 2025 corresponde al ejercicio 2025 y solo puede imputarse en 2026 mediante el instrumento del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (BEP 68, en relación con RD 500/1990, art. 60.2). Aunque las Bases de Ejecución Presupuestaria 2026 (Base 23.6(c) prevén la imputación al ejercicio siguiente de trabajos ejecutados en diciembre cuando existía compromiso previo, esto no resulta extensible a noviembre; por ello, la regularización de noviembre exige Omisión de Fiscalización-OF (Base 67) y además Reconocimiento Extrajudicial de Crédito-REC (Base 68).

Aunque la irregularidad producida no afecta a la validez del contrato, ni supone inexistencia de título jurídico, se constata que deriva de un defecto en la correcta distribución temporal del compromiso de gasto, lo que impidió el reconocimiento formal de la obligación antes del cierre 2025. Ante tal irregularidad procedimental en la ejecución presupuestaria del gasto debe tenerse muy en cuenta que el trámite de la omisión de la función interventora no habilita por sí misma la imputación presupuestaria de obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados.

En todo caso, el gasto correspondiente a la factura pendiente emitida el 29/11/2025 no puede quedarse sin atender, incurriendo con ello en morosidad y enriquecimiento injusto de esta Administración; que, de no satisfacerse extrajudicialmente, sería reclamado con toda probabilidad en vía judicial con incremento de gastos para el Ayuntamiento. De esta forma, la única vía para aplicar al presupuesto 2026 una obligación devengada en 2025 es su previo reconocimiento extrajudicial de crédito (BEP 68, en relación con RD 500/1990, art. 60.2), que es competencia del Pleno, como órgano titular de la potestad presupuestaria y de control de la ejecución del presupuesto en municipios de gran población; especialmente sobre la imputación de obligaciones de ejercicios cerrados.

El art. 110 de la Ley 39/2015 regula la revisión de oficio de actos nulos por acuerdo del órgano competente cuando así se aprecie conforme al art. 47. No obstante, la jurisprudencia recomienda la vía del reconocimiento extrajudicial cuando concurren prestaciones efectivamente realizadas, conformadas por órgano competente y ajustadas al precio pactado, para evitar enriquecimiento injusto; entre otras: STS 4480/2023 de 17-10-2023. ECLI: ES:TS:2023:4480; Sala Cont-Adm, S. 3ª que estima no procedente la vía de revisión de oficio, pues supone privar al contratista de una justa compensación por bienes o servicios realmente prestados.

El enriquecimiento injusto opera como fuente de la deuda para establecer el mecanismo de reconocimiento de la misma, y en este sentido hemos de entender que, en cuanto fuente ex novo, no precisa para su reconocimiento de la previa anulación del acto, sino del reconocimiento de la concurrencia de la misma en el

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	22/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

caso concreto y en orden a atender el pago de la factura referenciada anteriormente y recibida el 29/11/2025; sobre la que además son de aplicación los plazos máximos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad; que fija al transcurrir más de dos meses desde la recepción el correspondiente devengo automático de intereses de demora y la obligación de indemnización por costes de cobro.

Resulta, pues, procedente, para evitar incurrir en enriquecimiento injusto e indeseable morosidad, el reconocimiento extrajudicial de crédito; que está previsto para los supuestos en que no haya un ajuste pleno al procedimiento presupuestario; pero exista una obligación cierta, líquida, exigible y relativa a prestaciones efectivamente prestadas y conformadas por el órgano competente; tal como se ha acreditado en este expediente; sin perjuicio de atender también al contenido del Informe de Intervención sobre la omisión del trámite de fiscalización incurrida y demás normativa aplicable a este procedimiento excepcional.

TERCERO: Conforme al art. 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno y la Base 67 punto 1 del presupuesto municipal 2026, en los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada.

En el presente expediente y en la Memoria explicativa de la Subdirección, según las Bases 67 y 68 de ejecución del presupuesto 2026, consta acreditado y motivada la justificación del gasto indispensable para el pago de la Factura de 1.180,00 € (servicio de noviembre 2025) de SIGNAR Sociedad Cooperativa (CIF F81818437) no existiendo crédito suficiente en el momento en que se realizó la prestación de la factura emitida el 29/11/2025 debe calificarse el gasto anteriormente expuesto, originado y asumido como gasto no intervenido formalmente por la realización del servicio prestado de buena fe en 2025 por orden de la Administración. Asimismo, una vez entrado en vigor el Presupuesto 2026 se ha propuesto el correspondiente documento contable con cargo al cual imputar el gasto devengado en ejercicio cerrado 2025 en el actual ejercicio 2026, para no incurrir en morosidad y/o enriquecimiento injusto a costa del proveedor; no constando que haya impedimento o limitación a esta aplicación del gasto durante el año en curso.

Por consiguiente, según la Base 67.4, de ejecución del presupuesto municipal 2026:

"D. Si se ha omitido la función interventora y existe un gasto indebidamente adquirido derivado de un expediente con vicio de nulidad de ejercicios anteriores, de acuerdo con la base 68 se deberá convalidar la omisión de la función interventora y tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos (REC), pudiendo tramitarse por el servicio gestor un único expediente con dos propuestas, emitiéndose en este caso, un único informe por la Intervención General recogiendo ambos procedimientos: el administrativo de la omisión y presupuestario el del gasto".

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	23/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

<u>CUARTO:</u> Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local el 28/04/2026 la convalidación de la omisión de la función interventora incurrida y ordenado continuar con el procedimiento para que pueda aprobarse el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

Considerando que el Pleno es el órgano que aprueba el presupuesto, es también el que autoriza el gasto en el ejercicio en el que está en vigor, de acuerdo con el principio de anualidad previsto en los artículos 162 y 163 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para unos fines y por unas cuantías determinadas, siendo el órgano competente para autorizar la imputación al presupuesto del ejercicio, de un gasto indebidamente adquirido de ejercicios cerrados, vulnerando el principio de anualidad.

Según el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera. Y el artículo 26.2 c) del citado Real Decreto, señala que la imputación al ejercicio corriente de gastos devengados sin crédito, procedentes de ejercicios anteriores, se configura como excepción al principio de anualidad recogido en su apartado primero.

Atendiendo a los documentos e informes correspondientes de este expediente para el reconocimiento extrajudicial por Pleno y de conformidad con la Base 68 de ejecución presupuestaria municipal 2026 se acumulan las fases de ejecución presupuestaria de autorización, disposición y reconocimiento y liquidación de la obligación para que soporten en el correspondiente ADO definitivo; sin que ello exima de la responsabilidad en la que, en su caso, se hubiera podido incurrir.

Se PROPONE al PLENO DEL AYUNTAMIENTO, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de la competencia que le atribuye la Base 68 de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente,

Resolver lo siguiente:

Primero: Liquidar la prestación efectuada en noviembre 2025 por SIGNAR Sociedad Cooperativa (CIF F81818437) por importe de Mil ciento ochenta euros (1.180,00 €) sobre interpretación en Lengua de Signos (EXP. 18-2021) del Ayuntamiento de Alcobendas.

Segundo: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, para imputar al presupuesto vigente las obligaciones correspondientes a gastos indebidamente adquiridos en ejercicios anteriores, mediante la adopción de los actos de ejecución presupuestaria de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación, en virtud de lo dispuesto en la Base 68.7 de Ejecución del Presupuesto, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	24/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Código factura / Nº factura	*Tercero y CIF*	*Descripción*	*Importe (€)*	*Aplicación presupuestaria*	*Documento contable*
FV25-00431	*SIGNAR Sociedad Cooperativa – CIF F81818437*	*Servicio de interpretación en lengua de signos en la atención ciudadana y plenos. Noviembre 2025*	*1.180,00 €*	*236.92500.22706.*	*ADORC Nº 12026000017430*

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la entidad SIGNAR Sociedad Cooperativa (CIF F81818437). a la Subdirectora General de Atención Ciudadana y Servicios Generales, a la Concejalía delegada de Transformación Digital, Transparencia y Atención Ciudadana, a Intervención General y a Tesorería Municipal.

Cuarto: Que por la Concejalía-Delegada de Transformación Digital, Transparencia y Atención Ciudadana, a través de la Subdirectora General de Atención Ciudadana y Servicios Generale se proceda a la ejecución del acuerdo adoptado, realizando las publicaciones/notificaciones/comunicaciones precisas para su buen fin.

Quinto: Contra el presente Acuerdo, podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, y transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada Ley 39/2015

Alcobendas a fecha de su firma digital

Subdirectora general de Atención Ciudadana y Servicios generales
Fdo: Manuela Piqueras Cea
. ATF por decreto 3835/2026

Concejal-Delegada Transformación Digital, Transparencia y Atención Ciudadana
Fdo: Mª Belén Fernández-Salinero García"

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM AFCs (proyección voto ponderado: 14) y abstención de GM Socialista, GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 13).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	25/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Alcobendas, 21 de mayo de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.5., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (GM Popular, GM Socialista, GM AFC´s y GM MM) y 3 abstenciones (GM Vox).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=334

A.2.1.5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE SALTER SPORT S.A. POR SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN A COMPRA, DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS SALAS DE FITNESS DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALDELASFUENTES Y EN EL POLIDEPORTIVO JOSÉ CABALLERO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS DURANTE EL PERIODO 21/10/2025 A 20/12/2025.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2026, el siguiente

DICTAMEN

6.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE SALTER SPORT S.A. POR SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN A COMPRA, DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS SALAS DE FITNESS DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALDELASFUENTES Y EN EL POLIDEPORTIVO JOSÉ CABALLERO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS DURANTE EL PERIODO 21/10/2025 A 20/12/2025.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 7 de mayo de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Deportes, D. Jesús Tortosa Alameda, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	26/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: DEPORTES / 11 / 2026

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de crédito para las facturas emitida por la mercantil SALTER SPORT SA (A-58112590) por suministro mediante arrendamiento, sin opción a compra, de equipamiento deportivo para las salas de fitness (Lote 2 equipamiento de musculación) de la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes y en el Polideportivo José Caballero del Ayto de Alcobendas durante el periodo 21/10/25 a 20/12/25
Interesado: SALTER SPORT SA (A-58112590)

Fecha de iniciación: 25 de febrero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Deportes referente a las facturas de SALTER SPORT SA (A-58112590) *por el por suministro mediante arrendamiento, sin opción a compra, de equipamiento deportivo para las salas de fitness (Lote 2 equipamiento de musculación) de la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes y en el Polideportivo José Caballero del Ayto de Alcobendas durante el periodo 21/10/25 a 20/12/25, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:*

Primero: Que de los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por el importe de diez mil quinientos ochenta y siete con ochenta y ocho céntimos (10.587,88 €), se corresponde con las facturas emitida por la mercantil SALTER SPORT SA (A-58112590), que realizó dichos servicios a este Área de Deportes del Ayuntamiento, según queda reflejado en la memoria justificativa incluida en este expediente.

Segundo: Que la memoria justificativa que se incluye en este expediente, conformada por la Directora General de Deportes y firmada por el jefe de actividades norte refleja los extremos establecidos en la Base 68 de Ejecución, destacando la justificación de los gastos relativos al suministro mediante arrendamiento, sin opción a compra, de equipamiento deportivo para las salas de fitness (Lote 2 equipamiento de musculación) de la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes y en el Polideportivo José Caballero del Ayto de Alcobendas durante el periodo 21/10/25 a 20/12/25, necesarios para dar servicio a los usuarios y para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

Tercero: Consta en este expediente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la Propuesta de Resolución sobre convalidación de la omisión de la función interventora de fecha 21 de abril de 2026.

La <u>valoración jurídica</u> de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Que el gasto producido por los servicios correspondientes a la facturación recogida en este expediente tiene como objeto garantizar la prestación de los servicios, en las instalaciones deportivas municipales, según queda reflejado en el informe técnico y deberán entenderse como gastos necesarios e ineludibles, para la

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	27/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

ejecución de los programas que la Dirección General de Deportes del Ayuntamiento viene prestando a los ciudadanos.

Segundo: Que el gasto originado y asumido debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por el servicio realizado, procediendo su abono puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado del mismo, y se ha producido un enriquecimiento injusto que, en caso de no satisfacerse extrajudicialmente, sería reclamado con toda probabilidad a través de la vía judicial con el consiguiente incremento de gastos para el Ayuntamiento.

Tercero: Que conforme a lo establecido en la Base 68 de la Ejecución de Presupuesto 2026, se tramitará el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para la imputación al Presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos indebidamente adquiridos, es decir, no comprendidos en los supuestos previstos en el art. 176.2 del TRLRHL., siendo requisito imprescindible la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto del ejercicio en vigor.

En el informe del órgano gestor queda constatadas las causas que han generado el REC, estando conformado por el titular de la Dirección General de Deportes y pronunciándose sobre todos los extremos que regula la base 68 del presupuesto actual

Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos producidos por los servicios realizados en las instalaciones deportivas municipales, para garantizar la prestación de los servicios deportivos del Ayuntamiento de Alcobendas, conforme a lo que establece la Base 68 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026,

Se PROPONE al PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, y conforme a la base nº 68 de las Bases de Ejecución Presupuesto de 2026.

Resolver lo siguiente:

Primero: Liquidar la prestación efectuada por SALTER SPORT SA (A-58112590)*, por importe de diez mil quinientos ochenta y siete con ochenta y ocho céntimos (10.587,88 €), correspondiente al suministro mediante arrendamiento, sin opción a compra, de equipamiento deportivo para las salas de fitness (Lote 2 equipamiento de musculación) de la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes y en el Polideportivo José Caballero durante el periodo 21/10/25 a 20/12/25*

Segundo: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para imputar al presente presupuesto las obligaciones recogidas en el siguiente cuadro, correspondiente a gastos indebidamente adquiridos en ejercicios anteriores, mediante la adopción de los actos de ejecución presupuestaria de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de las obligaciones, en virtud de lo dispuesto en la base de ejecución número 68.7.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	28/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Código factura nº fra.	TERCERO C.I.F.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Aplicación presupuestaria	DOCUMENTO CONTABLE
12025007902 5-2025/5/250352	SALTER A-58112590	Arrendamiento equipamiento sala fitness CDV Lote 2 (21/10/2025 a 20/11/25	3.139,99 €	410 34200 20800	ADORC 12026000020299
12025008976 5-2025/5/250417	SALTER A-58112590	Arrendamiento equipamiento sala fitness CDV Lote 2 (21/11/2025 a 20/12/2025	3.139,99 €	410 34200 20800	ADORC 12026000020301
12025007901 5-2025/5/250353	SALTER A-58112590	Arrendamiento equipamiento sala fitness PMJC Lote 2 (21/10/2025 a 20/11/2025	2.153,95 €	411 34200 20800	ADORC 12026000020294
12025008977 5-2025/5/250418	SALTER A-58112590	Arrendamiento equipamiento sala fitness PMJC Lote 2 (21/11/2025 a 20/12/2025)	2.153,95 €	411 34200 20800	ADORC 12026000020302

Tercero :Contra el presente Acuerdo, podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, y transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada Ley 39/2015

Alcobendas, a fecha de su firma digital

Fdo: Dª. Milagros Díaz Díaz
Directora General de Deportes

Fdo.: D. Jesús Tortosa Alameda
Concejal Delegado de Deportes"

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM AFCs (proyección voto ponderado: 14) y abstención de GM Socialista, GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 13).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	29/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Alcobendas, 21 de mayo de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.5., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFC´s) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=350

A.2.1.6. DECLARACIÓN OBRA DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A FAVOR DE ALI MAHMUD, CHAKER.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2026, el siguiente

DICTAMEN

7.- DECLARACIÓN OBRA DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A FAVOR DE ALI MAHMUD, CHAKER.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 14 de abril de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, Dª. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 3564/2025

Asunto: Declaración obra de especial interés o utilidad municipal.

Interesado: ALI MAHMUD, CHAKER

Fecha de iniciación: 20 de enero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Ingresos Generales referente a la declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno municipal, de la construcción, instalación u obra que se detalla, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	30/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

*Primero: Por parte de D. Antonio Prada Mochales, con D.N.I. *****052* en representación de ALI MAHMUD, CHAKEIR, con D.N.I. *****767*, se ha solicitado la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de reforma y adecuación de una Casa de Huéspedes en un edificio de 240 m2, sito en la Cl. Marquesa Viuda de Aldama, nº 56, tramitadas en el expediente nº. 8089/2023, al entender que, al realizarse en el Distrito Centro dentro del Plan de Revitalización del Centro Urbano, resulta aplicable una bonificación de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras devengado.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERO. - El artículo 103 apartado 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, relativo a las bonificaciones potestativas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, dispone:

"2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en el ejercicio de la facultad que le otorga el citado artículo 103.2 del TRLHL, ha aprobado la Ordenanza fiscal nº 4.3 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la que se establece la aplicación de dicha bonificación, fijando regladamente tanto su cuantificación como qué tipo de obras revisten ese especial interés o utilidad municipal.

En concreto el artículo 5 de la Ordenanza establece:

"1. Las construcciones, instalaciones u obras que se detallan en el presente y que previa solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso se señala:

d) Gozarán de una bonificación del 80%, cualquiera que sea el sujeto pasivo del impuesto, así como la deducción del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por licencia urbanística, de la cuota bonificada del impuesto, en los términos fijados por el artículo 103.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, las construcciones, instalaciones y obras que tengan por objeto el establecimiento de una

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	31/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

nueva actividad económica, la ampliación o mejora de los locales de negocio ya existentes, o su adecuación por cambio de actividad, siempre que no se traten de actividades excluidas por el planeamiento urbano vigente y que:

a. Se realicen en el Distrito Centro dentro del Plan de Revitalización del Centro Urbano.

b. Estén comprendidas en el Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha.

En ningún caso el importe de la tasa por licencia urbanística a deducir podrá ser superior al importe de la cuota bonificada del ICIO.

En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 40.000 €.

Para la aplicación de bonificación es indispensable la solicitud del sujeto pasivo, realizada en el momento de instar la licencia municipal correspondiente, conjuntamente con la documentación que acredite su personalidad jurídica y que fundamente el especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras.

La declaración a que se refieren los apartados a), b), c), d), e) y f) anteriores, será acordada por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros. En dicha declaración se incluirá el porcentaje de bonificación de la cuota tributaria del ICIO de acuerdo con los términos de esta Ordenanza."

SEGUNDO.- En el citado artículo 5 de la Ordenanza fiscal se dispone:

"Respecto a las bonificaciones contempladas en los apartados d) y e) se atenderá así mismo al informe del Área de Desarrollo Económico, relativo al especial interés o utilidad, respecto de las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el Plan de Desarrollo de Medidas de Fomento del empleo de Fuente Lucha.

En todos los supuestos, la determinación de la cuota del impuesto se realizará en régimen de liquidación administrativa, que quedará en suspenso desde la admisión a trámite de la solicitud hasta que se produzca el acuerdo municipal."

Con fecha 03/01/2024 se ha emitido informe por parte de Técnico del Departamento de Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Comercio, en el que se hace constar que la solicitud cumple con los objetivos y requisitos establecidos en la ordenanza y en el que se indica:

*"Con fecha 29 de octubre de 2023 y número de registro telemático 9 0 2023087540 / 2023, D. ANTONIO PRADA MOCHALES, con D.N.I. ****052 *, en nombre y representación de ALI MAHMUD, CHAKER (*****767*), presenta solicitud de bonificación ICIO por obras de reforma y adecuación de una Casa de Huéspedes en un edificio de 240 m^2 según referencia catastral, sito en CALLE MARQUESA VDA ALDAMA, Nº. 56, ALCOBENDAS, MADRID, Cod. Postal: 28100.*

Dicho edificio, cuya referencia catastral es 6784706VK4868S0001FL, se encuentra dentro de los límites del Distrito Centro. Se aporta contrato de alquiler firmado

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	32/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

entre las partes en cuya cláusula octava se recoge la autorización para la realización de obras.

La Memoria del Proyecto técnico de Licencia de Apertura y Obras está visado el 24 en noviembre de 2023, por parte de D. Antonio Prada Mochales, colegiado nº 0019763, del Colegio de Ingenieros Industriales de Madrid. El presupuesto de obra asciende a 12.441 € y el presupuesto total a 26.497 €. Si bien en la solicitud de licencia se indicaba la creación de dos puestos de trabajo, en la solicitud de bonificación ICIO que se aporta con fecha de firma del 27 de noviembre de 2023, no se indica la creación de ningún puesto de trabajo nuevo.

El 29 de noviembre de 2023 se completa la documentación de la solicitud y se procede a su revisión detectándose los siguientes incumplimientos, que se subsanan en fecha 29 de diciembre de 2023:

1. *Presenta deudas en periodo ejecutivo con Hacienda*
2. *El contrato no hace referencia ni a la dirección del inmueble ni a su referencia catastral.*

Se verifica que el solicitante no presenta deudas con Ayuntamiento de Alcobendas (22/11/2023), Seguridad Social (01/12/2023) y Hacienda (12/12/2023)

De la revisión de la documentación aportada y la solicitud de bonificación ICIO, se informa favorablemente la concesión de la bonificación, por lo que se propone la bonificación del 80% (art. 5.1.d)"

Con fecha 06/04/2026 se ha emitido informe complementario al emitido en fecha 03/01/2024, por parte del departamento de Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Comercio en el que se hace constar lo siguiente:

"*Es objeto del presente informe aclarar que el emitido con número de expediente 8089-2023 de fecha 03/01/2024 y denominado "INFORME SOBRE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) SOLICITADA POR ALI MAHMUD, CHAKER" ha de entenderse referido a INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO POR EL PLENO MUNICIPAL PARA LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) SOLICITADA POR ALI MAHMUD, CHAKER.*

De la revisión de la documentación aportada y la solicitud de declaración de interés público por la obra de reforma y adecuación de una Casa de Huéspedes en un edificio de 240 m2 según referencia catastral, sito en Calle Marquesa Vda. Aldama, Nº. 56, de Alcobendas, encuadrada en el Plan de Revitalización del Centro Urbano (Distrito Centro), se informa favorablemente dicha solicitud proponiendo aplicar la bonificación del 80% correspondiente al art. artículo 5.1 letra d) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras."

En virtud de todo lo expuesto,

Se PROPONE al Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 103.2 del Real Decreto

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	33/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar de especial interés o utilidad municipal la obra que tiene por objeto la reforma y adecuación de una Casa de Huéspedes en un edificio de 240 m2, sito en la Cl. Marquesa Viuda de Aldama, nº 56, al realizarse dentro del Plan de Revitalización del Centro Urbano (Distrito Centro), de acuerdo con el proyecto presentado, de forma que pueda aplicarse el 80 % de bonificación en la cuota del ICIO devengado, conforme a la normativa citada, artículo 5.1 d) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

Segundo: Que, por la Dirección General de Economía, se proceda a la ejecución del acuerdo adoptado, realizando la notificación necesaria para su buen fin.

Tercero: Contra la presente resolución podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada ley 39/2015.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Firma 1:
La Directora General de Economía.
Fdo: Irene María Barrios Rodríguez.

Firma 2:
La Concejal Delegada de Economía Contratación y Patrimonio.
Fdo. Marta Martín García"

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular, GM Vox y GM AFCs (proyección voto ponderado: 17) y abstención de GM Socialista y GM MM (proyección voto ponderado: 10).

Alcobendas, 21 de mayo de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

Efectuada la intervención por el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.6 al A.2.1.9., tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox y GM AFC´s) y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM).

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=394

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	34/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=524

A.2.1.7. DECLARACIÓN OBRA DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A FAVOR DE ESCUELALAB INNOVACIÓN EDUCATIVA.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2026, el siguiente

DICTAMEN

8.- DECLARACIÓN OBRA DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A FAVOR DE ESCUELALAB INNOVACIÓN EDUCATIVA.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 14 de abril de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, Dª. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 8454/2025

Asunto: Declaración obra de especial interés o utilidad municipal.

Interesado: ESCUELAB INNOVACIÓN EDUCATIVA

Fecha de iniciación: 20 de enero 2026

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Ingresos Generales referente a la declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno municipal, de la construcción, instalación u obra que se detalla, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

*Primero: Por parte de Dª. MARÍA DE LA PALOMA LÓPEZ PLANET con D.N.I. ****829*, en representación de ESCUELAB INNOVACIÓN EDUCATIVA con N.I.F. B87376133, se ha solicitado la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras a realizar para la instalación de una Academia de Enseñanza en la Calle de la Sonrisa, núm.. 2, esquina Calle Felicidad y Avenida de la Magia, tramitadas en el expediente nº 5599/2024, al entender que, al realizarse dentro del Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	35/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Comercial de Fuente Lucha, resulta aplicable una bonificación de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras devengado.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERO.- El artículo 103 apartado 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, relativo a las bonificaciones potestativas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, dispone:

"2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en el ejercicio de la facultad que le otorga el citado artículo 103.2 del TRLHL, ha aprobado la Ordenanza fiscal nº 4.3 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la que se establece la aplicación de dicha bonificación, fijando regladamente tanto su cuantificación como qué tipo de obras revisten ese especial interés o utilidad municipal.

En concreto el artículo 5 de la Ordenanza establece:

"1. Las construcciones, instalaciones u obras que se detallan en el presente y que previa solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso se señala:

d) Gozarán de una bonificación del 80%, cualquiera que sea el sujeto pasivo del impuesto, así como la deducción del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por licencia urbanística, de la cuota bonificada del impuesto, en los términos fijados por el artículo 103.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, las construcciones, instalaciones y obras que tengan por objeto el establecimiento de una nueva actividad económica, la ampliación o mejora de los locales de negocio ya existentes, o su adecuación por cambio de actividad, siempre que no se traten de actividades excluidas por el planeamiento urbano vigente y que:

a. Se realicen en el Distrito Centro dentro del Plan de Revitalización del Centro Urbano.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	36/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

b. Estén comprendidas en el Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha.

En ningún caso el importe de la tasa por licencia urbanística a deducir podrá ser superior al importe de la cuota bonificada del ICIO.

En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 40.000 €.

Para la aplicación de bonificación es indispensable la solicitud del sujeto pasivo, realizada en el momento de instar la licencia municipal correspondiente, conjuntamente con la documentación que acredite su personalidad jurídica y que fundamente el especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras.

La declaración a que se refieren los apartados a), b), c), d), e) y f) anteriores, será acordada por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros. En dicha declaración se incluirá el porcentaje de bonificación de la cuota tributaria del ICIO de acuerdo con los términos de esta Ordenanza."

SEGUNDO.- En el citado artículo 5 de la Ordenanza fiscal se dispone:

"Respecto a las bonificaciones contempladas en los apartados d) y e) se atenderá así mismo al informe del Área de Desarrollo Económico, relativo al especial interés o utilidad, respecto de las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el Plan de Desarrollo de Medidas de Fomento del empleo de Fuente Lucha.

En todos los supuestos, la determinación de la cuota del impuesto se realizará en régimen de liquidación administrativa, que quedará en suspenso desde la admisión a trámite de la solicitud hasta que se produzca el acuerdo municipal."

Con fecha 28/02/2025 se ha emitido informe por parte de Técnico del Departamento de Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Comercio, en el que se hace constar que la solicitud cumple con los objetivos y requisitos establecidos en la ordenanza y en el que se indica:

*"Con fecha 17 de junio de 2024 y número de registro telemático Nº 9 0 2024049018/ 2024 Dª. María de la Paloma López Planet, con D.N.I. ****829*, en nombre y representación de ESCUELAB INNOVACION EDUCATIVA (B87376133) presenta solicitud de bonificación ICIO por obras a realizar en un inmueble de tipo local comercial en edificio de viviendas sito en C. de la Sonrisa, 2. Esquina C. de la Felicidad y Av. de la Magia, ALCOBENDAS, MADRID, Cod. Postal: 28100.*

Dicho edificio, cuya referencia catastral es 4393602VK4849S0004DI, se encuentra encuadrado dentro del Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha. Se aporta contrato de alquiler firmado entre las partes en cuya cláusula octava se recoge la autorización para la realización de obras.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	37/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

La Memoria del Proyecto técnico de Licencia de Apertura y Obras está visado el 03 de junio de 2024, por parte de Dña. Elena Bolarín Sánchez con colegiado nº 1375 y por Dña. Paloma López Planet, con colegiado nº 1602 del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia. El presupuesto de obra asciende a 97.458,70 €.

El 21 de junio de 2024 se completa la documentación de la solicitud y se procede a su revisión detectándose los siguientes incumplimientos, que se subsanan en fecha 24 de febrero de 2025:

1. *No autoriza ni aporta la documentación correspondiente a estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Alcobendas, Seguridad Social y Hacienda*

Presentado el consentimiento, se verifica que el solicitante no presenta deudas con Ayuntamiento de Alcobendas (26/02/2025), Seguridad Social (26/02/2025) y Hacienda (26/02/25)

De la revisión de la documentación aportada y la solicitud de bonificación ICIO, se informa favorablemente la concesión de la bonificación, por lo que se propone la bonificación del 80% (art. 5.1.d).”

Con fecha 06/04/2026 se ha emitido informe complementario al emitido en fecha 28/02/2025, por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Comercio en el que se hace constar lo siguiente:

“Es objeto del presente informe aclarar que el emitido con número de expediente 05599/2024 de fecha 26/02/2025 y denominado "INFORME SOBRE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) SOLICITADA POR ESCUELAB INNOVACION EDUCATIVA (B87376133) " ha de entenderse referido a INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO POR EL PLENO MUNICIPAL PARA LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) SOLICITADA POR ESCUELAB INNOVACION EDUCATIVA (B87376133).

De la revisión de la documentación aportada y la solicitud de declaración de interés público por la obra de reforma y adecuación de un inmueble de tipo local comercial en edificio de viviendas sito en calle de la Sonrisa, 2 esquina calle de la Felicidad y Avenida de la Magia de Alcobendas, encuadrada en Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha, se informa favorablemente dicha solicitud proponiendo aplicar la bonificación del 80% correspondiente al art. artículo 5.1 letra d) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

En virtud de todo lo expuesto,

Se PROPONE al Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 103.2 del Real Decreto

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	38/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar de especial interés o utilidad municipal la realización de obras para la instalación de una Academia de Enseñanza en Calle de la Sonrisa, núm. 2, esquina Calle Felicidad y Avenida de la Magia, al realizarse dentro del Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha, de acuerdo con el proyecto presentado, de forma que pueda aplicarse el 80% de bonificación en la cuota del ICIO devengado, conforme a la normativa citada, artículo 5.1 d) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

Segundo: Que por la Dirección General de Economía, se proceda a la ejecución del acuerdo adoptado, realizando la notificación necesaria para su buen fin.

Tercero: Contra la presente resolución podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada ley 39/2015.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Firma 1:
La Directora General de Economía.
Fdo: Irene María Barrios Rodríguez.

Firma 2:
La Concejal Delegada de Economía Contratación y Patrimonio.
Fdo. Marta Martín García"

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular, GM Vox y GM AFCs (proyección voto ponderado: 17) y abstención de GM Socialista y GM MM (proyección voto ponderado: 10).

Alcobendas, 21 de mayo de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.6. al A.2.1.9., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	39/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

votación, resultando el mismo aprobado por 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox y GM AFC´s) y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=540

A.2.1.8. DECLARACIÓN OBRA DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A FAVOR DE FOMENTO KITCHEN, S.L

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2026, el siguiente

DICTAMEN

9.- DECLARACIÓN OBRA DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A FAVOR DE FOMENTO KITCHEN, S.L.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 14 de abril de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, Dª. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 4953/2025

Asunto: Declaración obra de especial interés o utilidad municipal.

Interesado: FOMENTO KITCHEN, S.L.

Fecha de iniciación: 20 de enero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Ingresos Generales referente a la declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno municipal, de la construcción, instalación u obra que se detalla, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

*Primero: Por parte de D. José Antonio Miguel Velasco con D.N.I. *****214*, en representación de FOMENTO KITCHEN, S.L. con N.I.F. B-10985984, se ha solicitado la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras necesarias para instalación de un restaurante en Calle Fantasía, núm. 8 local 2, tramitadas en el expediente nº. 2919/2015, al entender que se realizan dentro del Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	40/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Comercial de Fuente Lucha, y resulta aplicable una bonificación de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras devengado.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERO.- El artículo 103 apartado 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, relativo a las bonificaciones potestativas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, dispone:

"2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en el ejercicio de la facultad que le otorga el citado artículo 103.2 del TRLHL, ha aprobado la Ordenanza fiscal nº 4.3 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la que se establece la aplicación de dicha bonificación, fijando regladamente tanto su cuantificación como qué tipo de obras revisten ese especial interés o utilidad municipal.

En concreto el artículo 5 de la Ordenanza establece:

"1. Las construcciones, instalaciones u obras que se detallan en el presente y que previa solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso se señala:

d) Gozarán de una bonificación del 80%, cualquiera que sea el sujeto pasivo del impuesto, así como la deducción del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por licencia urbanística, de la cuota bonificada del impuesto, en los términos fijados por el artículo 103.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, las construcciones, instalaciones y obras que tengan por objeto el establecimiento de una nueva actividad económica, la ampliación o mejora de los locales de negocio ya existentes, o su adecuación por cambio de actividad, siempre que no se traten de actividades excluidas por el planeamiento urbano vigente y que:

a. Se realicen en el Distrito Centro dentro del Plan de Revitalización del Centro Urbano.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	41/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

b. Estén comprendidas en el Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha.

En ningún caso el importe de la tasa por licencia urbanística a deducir podrá ser superior al importe de la cuota bonificada del ICIO.

En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 40.000 €.

Para la aplicación de bonificación es indispensable la solicitud del sujeto pasivo, realizada en el momento de instar la licencia municipal correspondiente, conjuntamente con la documentación que acredite su personalidad jurídica y que fundamente el especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras.

La declaración a que se refieren los apartados a), b), c), d), e) y f) anteriores, será acordada por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros. En dicha declaración se incluirá el porcentaje de bonificación de la cuota tributaria del ICIO de acuerdo con los términos de esta Ordenanza."

SEGUNDO.- En el citado artículo 5 de la Ordenanza fiscal se dispone:

"Respecto a las bonificaciones contempladas en los apartados d) y e) se atenderá así mismo al informe del Área de Desarrollo Económico, relativo al especial interés o utilidad, respecto de las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el Plan de Desarrollo de Medidas de Fomento del empleo de Fuente Lucha.

En todos los supuestos, la determinación de la cuota del impuesto se realizará en régimen de liquidación administrativa, que quedará en suspenso desde la admisión a trámite de la solicitud hasta que se produzca el acuerdo municipal."

Con fecha 28/05/2025 se ha emitido informe por parte de Técnico del Departamento de Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Comercio, en el que se hace constar que la solicitud cumple con los objetivos y requisitos establecidos en la ordenanza y en el que se indica:

*"Con fecha 20 de marzo de 2025 y número de registro telemático Nº 9 0 2025024442 / 2025 D. José Antonio Miguel Velasco, con D.N.I. *****214*, en nombre y representación de FOMENTO KITCHEN S.L. (B10985984) presenta solicitud de bonificación ICIO por obras para la implantación de Actividad de restaurante en el local situado en la Calle Fantasía nº 8, local 2 de Alcobendas, Madrid, Cod. Postal: 28100.*

Dicho edificio, cuya referencia catastral es 4395301VK4849N0133WM se encuentra encuadrado dentro del Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha.

La Memoria del Proyecto técnico de ejecución de obras está visado el 17 de marzo de 2025, por parte de D. José Antonio Miguel Velasco con colegiado nº 22045 del

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	42/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. El presupuesto de obra asciende a 79.314,41 €.

El 20 de marzo de 2025 se presenta la solicitud junto con la documentación correspondiente y se procede a su revisión detectándose los siguientes incumplimientos:

1. *No presenta debidamente cumplimentados la totalidad de los apartados requeridos en esta.*

Subsanados los defectos mediante la solicitud presentada el 04 de abril de 2025, se verifica que el solicitante no presenta deudas con el Ayuntamiento de Alcobendas (28/05/2025), Seguridad Social (28/05/2025) y Hacienda (28/05/25)

De la revisión de la documentación aportada y la solicitud de bonificación ICIO, se informa favorablemente la concesión de la bonificación, por lo que se propone la bonificación del 80% (art. 5.1.d).”

Con fecha 06/04/2026 se ha emitido informe complementario al emitido en fecha 28/05/2025, por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Comercio en el que se hace constar lo siguiente:

“Es objeto del presente informe aclarar que el emitido con número de expediente 02919/2025 de fecha 28/05/2025 y denominado "INFORME SOBRE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) SOLICITADA POR FOMENTO KITCHEN S.L. (B10985984)" ha de entenderse referido a INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO POR EL PLENO MUNICIPAL PARA LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) SOLICITADA POR FOMENTO KITCHEN S.L. (B10985984).

De la revisión de la documentación aportada y la solicitud de declaración de interés público por las obras para la implantación de actividad de restaurante en el local situado en la Calle Fantasía nº 8, local 2 de Alcobendas, encuadrada en el Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha, se informa favorablemente dicha solicitud proponiendo aplicar la bonificación del 80% correspondiente al art. artículo 5.1 letra d) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

En virtud de todo lo expuesto,

Se PROPONE al Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Resolver lo siguiente:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	43/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

<u>Primero</u>: Declarar de especial interés o utilidad municipal la obra que tiene por objeto implantar un restaurante en Calle Fantasía, núm. 8 local 2, al realizarse dentro del Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha, de acuerdo con el proyecto presentado, de forma que pueda aplicarse el 80% de bonificación en la cuota del ICIO devengado, conforme a la normativa citada, artículo 5.1 d) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

<u>Segundo</u>: Que, por la Dirección General de Economía, se proceda a la ejecución del acuerdo adoptado, realizando la notificación necesaria para su buen fin.

<u>Tercero</u>: Contra la presente resolución podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada ley 39/2015.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Firma 1:
La Directora General de Economía.
Fdo: Irene María Barrios Rodríguez.

Firma 2:
La Concejal Delegada de Economía Contratación y Patrimonio.
Fdo. Marta Martín García"

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular, GM Vox y GM AFCs (proyección voto ponderado: 17) y abstención de GM Socialista y GM MM (proyección voto ponderado: 10).

Alcobendas, 21 de mayo de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.6. al A.2.1.9., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox y GM AFC´s) y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	44/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=555

A.2.1.9. DECLARACIÓN OBRA DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A FAVOR DE MAICHI NAILS, S.L.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2026, el siguiente

DICTAMEN

10.- DECLARACIÓN OBRA DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A FAVOR DE MAICHI NAILS, S.L.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 18 de abril de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, Dª. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

"*PROPUESTA* DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 3161/2025

Asunto: Declaración obra de especial interés o utilidad municipal.

Interesado: MAICHI NAILS, S.L.

Fecha de iniciación: 20 de enero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Ingresos Generales referente a la declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno municipal, de la construcción, instalación u obra que se detalla, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

*Primero: Por parte de Dª. NGUYEN PHAN THI RY con D.N.I. ****959* en representación de MAICHI NAILS, S.L. con N.I.F. B-72900772, se ha solicitado la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras necesarias instalación de un restaurante, en Avenida de la Magia, nº 1, Planta Baja, Local 2, tramitadas en el expediente nº 10806/2024, al entender que, al realizarse dentro del Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha, resulta aplicable una bonificación de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras devengado.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	45/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERO. - El artículo 103 apartado 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, relativo a las bonificaciones potestativas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, dispone:

"2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en el ejercicio de la facultad que le otorga el citado artículo 103.2 del TRLHL, ha aprobado la Ordenanza fiscal nº 4.3 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la que se establece la aplicación de dicha bonificación, fijando regladamente tanto su cuantificación como qué tipo de obras revisten ese especial interés o utilidad municipal. En concreto el artículo 5 de la Ordenanza establece:

"1. Las construcciones, instalaciones u obras que se detallan en el presente y que previa solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso se señala:

d) Gozarán de una bonificación del 80%, cualquiera que sea el sujeto pasivo del impuesto, así como la deducción del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por licencia urbanística, de la cuota bonificada del impuesto, en los términos fijados por el artículo 103.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, las construcciones, instalaciones y obras que tengan por objeto el establecimiento de una nueva actividad económica, la ampliación o mejora de los locales de negocio ya existentes, o su adecuación por cambio de actividad, siempre que no se traten de actividades excluidas por el planeamiento urbano vigente y que:

a. Se realicen en el Distrito Centro dentro del Plan de Revitalización del Centro Urbano.

b. Estén comprendidas en el Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha.

En ningún caso el importe de la tasa por licencia urbanística a deducir podrá ser superior al importe de la cuota bonificada del ICIO.

En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 40.000 €.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	46/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Para la aplicación de bonificación es indispensable la solicitud del sujeto pasivo, realizada en el momento de instar la licencia municipal correspondiente, conjuntamente con la documentación que acredite su personalidad jurídica y que fundamente el especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras.

La declaración a que se refieren los apartados a), b), c), d), e) y f) anteriores, será acordada por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros. En dicha declaración se incluirá el porcentaje de bonificación de la cuota tributaria del ICIO de acuerdo con los términos de esta Ordenanza."

SEGUNDO. - En el citado artículo 5 de la Ordenanza fiscal se dispone:

"Respecto a las bonificaciones contempladas en los apartados d) y e) se atenderá así mismo al informe del Área de Desarrollo Económico, relativo al especial interés o utilidad, respecto de las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el Plan de Desarrollo de Medidas de Fomento del empleo de Fuente Lucha.

En todos los supuestos, la determinación de la cuota del impuesto se realizará en régimen de liquidación administrativa, que quedará en suspenso desde la admisión a trámite de la solicitud hasta que se produzca el acuerdo municipal."

Con fecha 03/07/2025 se ha emitido informe por parte de Técnico del Departamento de Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Comercio, en el que se hace constar que la solicitud cumple con los objetivos y requisitos establecidos en la ordenanza y en el que se indica:

*"Con fecha 27 de diciembre de 2024 y número de registro telemático Nº 9 0 2024099534 / 2024 D. NGUYEN PHAM THI RY, con D.N.I. ****959*, en nombre y representación de MAICHI NAILS, S.L. (B72900772) presenta solicitud de bonificación ICIO por obras para la implantación de Actividad de restaurante en el local situado en Avenida de la Magia, 1 planta baja, local 2, de Alcobendas, Madrid, Cod. Postal: 28100.*

Dicho edificio, cuya referencia catastral es 4393602VK4849S0003SU se encuentra encuadrado dentro del Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha.

La Memoria del Proyecto técnico de ejecución de obras está visado el 26 de diciembre de 2024, por parte de D. Manuel Pérez Herranz con colegiado nº 21419 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid. El presupuesto de obra asciende a 98.660 €.

Habiéndose valorado la documentación correspondiente, se procede a su revisión detectándose los siguientes incumplimientos:

1. No presenta Impreso normalizado de Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras disponible en modelo de solicitud con la documentación que se especifica en el mismo.

2. No presenta fotografías en color del establecimiento antes de la intervención.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	47/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

3. No presenta Documento de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037) en el que figure el local por el que se solicita la bonificación.

Subsanados los defectos mediante la solicitud y documentación presentada el 04 de junio 2025 con nº de registro telemático Nº 9 0 2025055261 / 2025, se verifica que el solicitante no presenta deudas con el Ayuntamiento de Alcobendas (02/07/2025), Seguridad Social (02/07/2025) y Hacienda (02/07/25)

De la revisión de la documentación aportada y la solicitud de bonificación ICIO, se informa favorablemente la concesión de la bonificación, por lo que se propone la bonificación del 80% (art. 5.1.d).”

Con fecha 16/04/2026 se ha emitido informe complementario al emitido en fecha 03/07/2025, por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Comercio en el que se hace constar lo siguiente:

“*Es objeto del presente informe aclarar que el emitido con número de expediente 10806/2024 de fecha 03/07/2025 y denominado "INFORME SOBRE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) SOLICITADA POR MAICHI NAILS, S.L. (B72900772)" ha de entenderse referido a INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO POR EL PLENO MUNICIPAL PARA LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) SOLICITADA POR MAICHI NAILS, S.L. (B72900772).*

De la revisión de la documentación aportada y la solicitud de declaración de interés público por la para la implantación de actividad de restaurante en el local situado en Avenida de la Magia, 1 planta baja, local 2, de Alcobendas, encuadrada dentro del Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha, se informa favorablemente dicha solicitud proponiendo aplicar la bonificación del 80% correspondiente al art. artículo 5.1 letra d) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

En virtud de todo lo expuesto,

Se PROPONE al Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar de especial interés o utilidad municipal la obra que tiene por objeto la instalación de RESTAURANTE desarrollada en el local situado en la Avda. Magia nº 1, al realizarse dentro del Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha, de acuerdo con el proyecto presentado, de forma que pueda aplicarse el 80 % de bonificación en la

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	48/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

cuota del ICIO establecida por la normativa citada, artículo 5 apartado 1 d) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

Segundo: Que, por la Dirección General de Economía, se proceda a la ejecución del acuerdo adoptado, realizando la notificación necesaria para su buen fin.

Tercero: Contra la presente resolución podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada ley 39/2015.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Firma 1:
La Directora General de Economía.
Fdo: Irene María Barrios Rodríguez.

Firma 2:
La Concejal Delegada de Economía Contratación y Patrimonio.
Fdo. Marta Martín García"

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular, GM Vox y GM AFCs (proyección voto ponderado: 17) y abstención de GM Socialista y GM MM (proyección voto ponderado: 10**).**

Alcobendas, 21 de mayo de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.6. al A.2.1.9., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox y GM AFC´s) y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=569

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	49/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS

B.1.1. ACTO DECLARATIVO PRESENTADO POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y MÁS MADRID EN APOYO A "LA EDUCACIÓN INFANTIL 0-3 Y PROFESIONALES QUE LA SOSTIENEN"

La Sra. Sotos Montalvo (GM Socialista) procede a dar lectura del **Acto Declarativo** presentada por los Grupos Municipales Socialista y Más Madrid, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 8 de mayo de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000160, Acto Declarativo que literalmente transcrito dice así:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

El Grupo municipal socialista y el grupo municipal de Más Madrid en el Ayuntamiento de Alcobendas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 141.3 del Reglamento Orgánico del Pleno Municipal, presentan para su debate y posterior aprobación si procede, el siguiente ACTO DECLARATIVO bajo el título "EN APOYO A LA EDUCACIÓN INFANTIL 0-3 Y PROFESIONALES QUE LA SOSTIENEN" sobre la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Educación Infantil de 0 a 3 años es una etapa educativa con identidad propia y un valor decisivo para el desarrollo afectivo, físico, social y cognitivo de niños y niñas. Además, constituye un pilar fundamental para la conciliación de la vida familiar y laboral y para la cohesión social de nuestra ciudad.

Alcobendas es una ciudad comprometida con la infancia. Cuenta con una población joven, un elevado número de familias y nacimientos, y con vecinas y vecinos que eligen permanecer en el municipio para desarrollar su proyecto de vida y criar a sus hijos e hijas, lo que refuerza la necesidad de disponer de una red sólida y de calidad de Educación Infantil.

En el municipio conviven distintos modelos de escuelas infantiles: centros de gestión directa municipal (Chopera, El Cuquillo y Valdelaparra), centros de gestión indirecta municipal (Fuentelucha), centros de gestión indirecta de la Comunidad de Madrid (Pío Pío y Cascabeles), centros privados y concertados, así como aulas de Infantil en los colegios Gabriel y Galán y Tierno Galván. Todos ellos forman parte de una misma realidad educativa local, cuya diversidad pone de manifiesto la necesidad de reforzar la planificación pública, garantizar condiciones homogéneas de calidad y dignificar el trabajo de profesionales que sostienen diariamente esta etapa educativa.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	50/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Desde el pasado 7 de abril, la huelga indefinida del personal del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid ha puesto de manifiesto una realidad que ya no puede seguir ocultándose: una parte esencial del sistema 0-3 se sostiene gracias al sobreesfuerzo cotidiano de sus profesionales y no gracias a una arquitectura pública sólida. Las movilizaciones impulsadas por las trabajadoras, entre ellas la Plataforma de Educadoras Infantiles PLEI, han situado en el centro del debate tres exigencias básicas: reducción de ratios, implantación de la pareja educativa y mejora salarial y homologación retributiva. No son reivindicaciones corporativas. Son condiciones de calidad educativa y de dignidad profesional

Las ratios vigentes en la normativa autonómica se sitúan entre las más altas del conjunto del Estado, generando una sobrecarga de trabajo que afecta tanto a la calidad de la atención educativa como al bienestar del alumnado y del personal.

Resulta igualmente necesario avanzar en el reconocimiento efectivo del carácter educativo del ciclo 0-3, garantizando condiciones laborales dignas, estabilidad de los equipos, retribuciones acordes a la responsabilidad asumida y dotación suficiente de recursos humanos y materiales. En los centros de gestión indirecta, esto requiere licitaciones y convenios que aseguren financiación adecuada, correcto mantenimiento de las instalaciones, climatización, renovación de equipamientos y adaptación a metodologías educativas actuales.

Especial atención merece la atención a la diversidad y a las necesidades educativas especiales, que exige recursos específicos, personal especializado, formación continua y, cuando sea necesario, una reducción adicional de ratios que permita una intervención temprana eficaz e inclusiva.

La Comunidad de Madrid ha recibido más de 54 millones de euros de fondos europeos para crear más de 5.300 plazas públicas de Educación Infantil de 0 a 3 años, con el objetivo de ampliar la escolarización y reducir desigualdades. Sin embargo, la implantación de estas plazas no ha corregido los desequilibrios territoriales y se ha visto acompañada de una orientación hacia el apoyo a centros privados que no incrementa de forma suficiente la oferta pública.

Pese a su responsabilidad directa en la organización y financiación del sistema 0-3, el modelo actual de Ayuso presenta una financiación fragmentada e insuficiente, que dificulta cubrir el coste real del servicio y garantizar criterios homogéneos de calidad.

Lo que está en juego no es únicamente una mejora laboral, por justa que sea, sino el modelo de atención, cuidado y educación que una sociedad ofrece a su infancia desde los primeros años. Por ello, no basta con reaccionar ante la huelga o apoyar reivindicaciones inmediatas: es necesario abrir un cambio de rumbo que refuerce la red pública, ordene el sistema, incremente las plazas públicas, dignifique las condiciones laborales y permita avanzar hacia un modelo estable, comprensible y de calidad.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	51/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

El Ayuntamiento de Alcobendas, como administración más cercana a nuestros vecinos y vecinas debe ser consciente del impacto directo que la situación del primer ciclo de Educación Infantil tiene en las familias, en las profesionales y en el conjunto de la comunidad educativa local. Por ello, considera necesario expresar una posición clara de apoyo, compromiso y corresponsabilidad institucional con la Educación infantil 0-3.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal socialista y de Más Madrid Alcobendas proponen al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acto declarativo:

PRIMERO: El pleno del Ayuntamiento manifiesta su apoyo y reconocimiento a los trabajadores y a las trabajadoras de las Escuelas Infantiles y del primer ciclo de Educación Infantil, poniendo en valor su labor educativa y social, así como las reivindicaciones orientadas a la mejora de la calidad educativa y de sus condiciones laborales.

SEGUNDO: El pleno del Ayuntamiento reafirma su compromiso con una Educación Infantil 0-3 pública, accesible y de calidad, entendida como un derecho educativo fundamental y un servicio esencial para la comunidad.

TERCERO: El pleno del Ayuntamiento defiende la necesidad de reducir progresivamente las ratios, incorporar la figura de la pareja educativa y reforzar los apoyos educativos, especialmente en aulas con alumnado con necesidades específicas, como condiciones básicas para una atención adecuada a la infancia e inclusiva.

CUARTO: El pleno del Ayuntamiento solicita a las administraciones competentes garantizar una financiación suficiente y estable del primer ciclo de Educación Infantil, que permita unas condiciones laborales dignas, la estabilidad de los equipos profesionales y la mejora continua de los proyectos educativos.

QUINTO: El pleno del Ayuntamiento reclama una planificación ordenada y coherente del sistema 0-3, que evite desigualdades entre centros y territorios, refuerce la red pública y asegure criterios comunes de calidad.

SEXTO: El pleno del Ayuntamiento invita al Gobierno de la Comunidad de Madrid a presentar, en el plazo más breve posible, un diagnóstico oficial del sistema 0-3, con datos sobre titularidad, modalidades de gestión, plantillas, ratios, plazas y situación retributiva, como base para un calendario de implantación y una memoria económica de la reforma.

SÉPTIMO: El pleno del Ayuntamiento traslada este acto declarativo a Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, a la Presidencia de la Comunidad de Madrid, a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid, a las

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	52/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

organizaciones sindicales del sector, a las asociaciones y plataformas de profesionales de la Educación Infantil, la FAPA (Federación de padres y alumnos), así como toda la comunidad Educativa del municipio para su conocimiento y efectos.

Angel Sánchez Sanguino
(Portavoz Grupo Municipal Socialista Ayuntamiento de Alcobendas)

Mariano Cañas Velasco
(Portavoz Grupo Municipal Más Madrid Ayuntamiento de Alcobendas)"

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete el Acto Declarativo a votación, resultando el mismo aprobado, siendo el resultado de la votación el siguiente: 14 votos a favor (GM Socialista, GM Vox, GM MM y GM AFCs) y 13 abstenciones (GM Popular).

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=596

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=2568

B.1.2. ACTO DECLARATIVO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX BAJO EL TÍTULO "POR LA TRANSPARENCIA EN TODA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL Y EN LA GESTIÓN PÚBLICA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TODA ESPAÑA Y ESPECÍFICAMENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS"

El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera procede a dar lectura del **Acto Declarativo** presentado por el Grupo Municipal Vox, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 18 de mayo de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000171, Acto Declarativo que literalmente transcrito dice así:

"*AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS*

En Alcobendas, a 18 de mayo de 2026

El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación el siguiente:

ACTO DECLARATIVO

POR LA TRANSPARENCIA EN TODA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL Y EN LA GESTIÓN PÚBLICA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TODA ESPAÑA Y ESPECÍFICAMENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	53/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Ayuntamientos deben ser ejemplo permanente de transparencia, ejemplaridad y respeto a los principios éticos que rigen el servicio público.

Transparencia, ejemplaridad y respeto a los principios éticos son cuestiones de interés general para todos los españoles y, por lo tanto, también para nuestros vecinos de Alcobendas.

Es imprescindible fortalecer la confianza de los ciudadanos en sus instituciones y no fomentar dudas, desconfianzas o rumorología con falta de transparencia.

Esto debe aplicarse sin duda también a nuestro Ayuntamiento. En los últimos días, la polémica generada en torno al viaje institucional realizado a México por la alcaldesa de Alcobendas ha provocado inquietud y desconcierto entre numerosos vecinos de nuestra ciudad. La falta de información clara, verificable y accesible sobre dicho viaje ha deteriorado esa confianza que debe presidir siempre la relación entre las instituciones y la ciudadanía.

Resulta especialmente preocupante que se hayan realizado afirmaciones relativas a supuestas amenazas, problemas de seguridad y situaciones de boicot sin que, hasta la fecha, se haya aportado documentación o acreditación pública alguna que permita conocer el alcance y veracidad de tales manifestaciones.

Todas las instituciones democráticas españolas deben actuar siempre bajo los principios de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.

Así lo establece también expresamente el Código Ético del Ayuntamiento de Alcobendas, que obliga a todos los cargos públicos a actuar con integridad, ejemplaridad y pleno sometimiento al interés general.

Asimismo, el citado Código Ético recoge como conductas a evitar la ocultación deliberada de información pública y cualquier actuación que dificulte el acceso de los ciudadanos a la información institucional.

Por ello, esta declaración institucional quiere reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Alcobendas con:

- la transparencia en toda actuación institucional,

- la obligación de rendir cuentas ante los vecinos,

- la ejemplaridad de los cargos públicos,

- y el respeto estricto al Código Ético de cada municipio.

La confianza de los vecinos no puede sostenerse sobre declaraciones sin acreditar ni sobre informaciones parciales. Los ciudadanos merecen conocer con claridad los

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	54/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

motivos, objetivos, financiación y resultados de cualquier actividad de gestión o viaje institucional realizado en representación del Ayuntamiento.

Los españoles y por lo tanto también nuestros vecinos de Alcobendas, merecen instituciones transparentes, responsables y comprometidas con la verdad y la buena gestión pública.

Evidenciando que el Ayuntamiento de Alcobendas no puede permanecer ajeno y mirando hacia otro lado ante problemas de transparencia que afectan a nuestros vecinos, desde el Grupo Municipal Vox de Alcobendas elevamos al Pleno las siguientes cuestiones:

PRIMERA.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas manifiesta su apoyo a que todas las instituciones democráticas españolas practiquen absoluta transparencia en la rendición de cuentas de sus actividades o viajes y, en general, sobre la gestión de los recursos públicos, que deben ser administrados con eficiencia, austeridad y claridad ante los ciudadanos.

SEGUNDA.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en el marco de este apoyo a la transparencia, considera necesario que el equipo de gobierno de este Ayuntamiento explique, con total claridad y demostrando documentalmente cualquier afirmación al respecto, el objetivo del viaje de la alcaldesa a México dentro de la primera quincena de mayo de 2026, si se trata de un viaje privado o público e institucional, informando íntegramente en este caso de la agenda institucional del viaje, las reuniones mantenidas, los acompañantes, los gastos asociados, la identidad de las entidades financiadoras y cualquier comunicación oficial relativa a la organización del viaje. Especialmente relevante, por lo tanto, es el origen del viaje y su financiación, si ha sido un viaje privado, - como se dijo en un principio tras aparecer en los medios su realización- o público, detallando en este caso los importes y fuentes de financiación del mismo.

TERCERA.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en el marco de este apoyo a la transparencia, considera igualmente necesario que la alcaldesa acredite documentalmente las afirmaciones realizadas sobre supuestas amenazas, problemas de seguridad o boicot institucional que habrían justificado la confidencialidad alegada hasta ahora para no dar las lógicas explicaciones sobre este viaje.

CUARTA.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas recuerda y solicita a todos los Ayuntamientos de España y a los integrantes de los distintos gobiernos municipales, -incluyendo el de Alcobendas-, la obligatoriedad de cumplir escrupulosamente el Código Ético de cada Ayuntamiento, especialmente en materia de transparencia, integridad y ejemplaridad pública

Fernando Montenegro Álvarez de Tejera. Concejal Portavoz Grupo Municipal Vox Alcobendas".

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	55/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete el Acto Declarativo a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=2585

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=4313

B.1.3. ACTO DECLARATIVO PRESENTADO POR LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO POPULAR, VOX Y ALCOBENDAS FUTURO C´S RELATIVO A LA "DENOMINACIÓN DEL CENTRO CÍVICO DISTRITO CENTRO CON EL NOMBRE DE CENTRO MUNICIPAL ALCALDE TOMÁS PÁRAMO"

La Sr. Alcaldesa-Presidenta procede a dar lectura del **Acto Declarativo** presentado por los Grupos Municipales Partido Popular, Vox y Alcobendas Futuro C´s, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 19 de mayo de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000174, Acto Declarativo que literalmente transcrito dice así:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Los Grupos de concejales del Partido Popular, VOX y Futuro Alcobendas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento Orgánico del Pleno Municipal, presentan para la toma en consideración y ulterior aprobación si procede el siguiente Acto Declarativo bajo el título de "Denominación del Centro Cívico Distrito Centro, con el nombre de Centro Municipal Alcalde Tomás Páramo".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente, nuestra ciudad ha rendido cumplido homenaje a sus alcaldes.

Carlos Muñoz Ruiz, primer alcalde de la democracia, elegido tras las elecciones municipales de 1979, da su nombre a una calle del Distrito Norte. José Caballero Domínguez, alcalde entre los años 1983 y 2007, tiene a su nombre el Polideportivo Municipal de la Avenida de la Transición Española; e Ignacio García Vinuesa, alcalde entre 2007 y 2019, el Centro de Arte Alcobendas.

Remontándonos años atrás, el callejero de Alcobendas ha tenido y tiene homenajeados a casi todos sus alcaldes del pasado siglo XX: Manuel Gómez Oria (1901-1904), León Pérez Bayo (1904-1909 y 1914-1915), Sandalio Aguado Perdiguero (1924-1930), Paulino Aguado Baena (1930-1931 y 1915-1918), Francisco Baena Valdemoro (1934-1936), Julián Baena de Castro (1939-1941), Arsenio Fuster Troucho (1941-1943), Ramón Fernández Guisasola (1943-1953), Manuel Serrano Frutos (1953-1959), y Ramiro Gómez Garibay (1959-1968).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	56/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Homenajes que se mantienen, pese a haber sido regidores de nuestro Ayuntamiento en épocas no democráticas, como reconocimiento a su labor en favor de su pueblo.

Pero ese talante de obviar el tinte político de la época en que fueron alcaldes se interrumpe con los que ostentaron dicho cargo entre el fallecimiento de Ramiro Gómez Garibay, en 1968, y la elección de Carlos Muñoz, en 1979.

Tomás Páramo Rodríguez (1968-1975) lo fue en la etapa final del franquismo, sin que ostentara cargo estatal o provincial alguno que le distrajera de su función como alcalde de Alcobendas, como así había ocurrido con su antecesor en el cargo.

Tomás Páramo Rodriguez fue una persona muy destacada en la historia de Alcobendas en el pasado siglo XX, cuando nuestro pueblo se convierte en ciudad. Y no existe símbolo alguno de recuerdo en la ciudad que le vio nacer que haga patentes sus méritos contraídos.

Tomás fue un hombre tan volcado con Alcobendas desde su cargo de alcalde que, viviendo justo al lado del Ayuntamiento, su función como regidor no se ajustaba a horarios, resolviendo los problemas de los vecinos, hasta en su propia casa, casi las veinticuatro horas del día. Presidió el consistorio alcobendense desde noviembre de 1968 hasta enero de 1976, y en el transcurso de su mandato, Alcobendas pasó de tener 5.000 a 50.000 habitantes. Eran los tiempos del Plan General de Ordenación Urbana del Área Metropolitana de Madrid del año 1963, que trató de adecuarse a la nueva realidad surgida del caótico crecimiento madrileño y que extendió su influencia a los pueblos limítrofes controlando los correspondientes Planes Generales Municipales.

Un Plan que para Alcobendas llegaría con el inicio de su mandato, en 1968, para poner cierto orden al crecimiento desbordante y desordenado de esta ciudad que discurrió parejo al de todos los pueblos del área metropolitana. Se estaba pasando de una sociedad rural, agrícola y ganadera, a otra industrial y de servicios de una forma tan rápida que no daba tiempo ni a la previsión ni a la corrección de errores, con improvisaciones urbanísticas desequilibradas y desestructuradas. Actuaciones que Tomás, como alcalde, hubo de poner en marcha con unos escasísimos presupuestos municipales, lo que compensaba con su enorme entusiasmo y previsión.

Finalizado su mandato, el cura párroco de San Lesmes, don José Antonio García Camón, quien tanto apoyó y ayudó a la izquierda alcobendense para su restructuración en la clandestinidad al final de la Dictadura, desde su periódico Nuevo Alcobendas (nº 109, 1-2-1976) en un extenso editorial dedicado a Tomás bajo el título "El alcalde eficacia" resumía así sus años como alcalde: "…si quisiéramos calificar la gestión del alcalde saliente con una sola palabra esa tendría que ser la de eficacia. De la fecundidad de la dirección de la presidencia del Ayuntamiento en este mandato puede darse la siguiente relación: de doce aulas en Colegios nacionales se ha pasado a noventa y dos de EGB y dieciséis de preescolar. De un pueblo con la mayoría de las calles de tierra se ha pasado a una ciudad con la gran mayoría de las calles asfaltadas. Se han ejecutado importantísimas obras de infraestructuras (colectores, alcantarillas, tendidos

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	57/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

subterráneos de líneas de teléfono y electricidad…). Se ha hecho un Ayuntamiento nuevo. Se ha conseguido el polideportivo, del que ya se han inaugurado dos fases, estando en ejecución la tercera. Se ha inaugurado una nueva clínica de la Seguridad Social. Se ha implantado el sistema automático de teléfonos, con una importante ampliación de usuarios. Se ha multiplicado por diez o doce el presupuesto municipal. Se han comenzado gestiones para la creación del Instituto de Bachiller… Es cierto que no todos los problemas han quedado resueltos (parques, institutos, guarderías) pero el balance, visto con ojos imparciales, es sumamente positivo. En otro orden de cosas, el municipio de Alcobendas ha disfrutado de una paz y orden en su desenvolvimiento que también son dignos de valorar. No han existido entre nosotros ruidosas tensiones en la corporación como ha ocurrido en otros municipios de los alrededores de Madrid; ha habido autoridad en la casa consistorial; se ha fomentado la vida local con organizaciones de todo tipo (cultural, deportivo, informativo, etc.) en cuya promoción esta administración ha tenido influencias más o menos directas".

Las palabras de don José Antonio reflejan la concordia y convivencia existentes en Alcobendas durante el mandato de Tomás Páramo. En una entrevista al final de sus días (Miguel Veirat, "El desafío de Alcobendas", Alcobendas, 2006), manifestaba que "la Transición ya estaba hecha en Alcobendas cuando empezó en 1975". Tal era el clima de sosiego y paz que rigió nuestra ciudad mientras él la gobernó.

Su permisividad se hizo patente con su no intromisión ni denuncia de las reuniones de los movimientos políticos contrarios al régimen que sistemáticamente se producían en la casa del notario Carlos María Brú que aglutinaban a figuras políticas de todo el espectro antifranquista liberal, democristiano, socialista y comunista (Francisco Aldecoa, "Un europeísta imprescindible: homenaje a Carlos María Brú en su nonagésimo quinto aniversario", Madrid, 2022, pág. 53).

Siendo una gran figura en la historia reciente de Alcobendas, qué mejor para recordarle y homenajearle que dar su nombre a una obra que para él fue simbólica y que en su construcción reflejó el paso de pueblo a ciudad: el edificio que albergó al ayuntamiento de Alcobendas desde el año 1972 hasta 1993. Edificio por él proyectado con el arquitecto Andrés Ortiz Armengol en el año 1969 tras ser nombrado alcalde y que sustituyó, sobre el mismo solar, al edificio consistorial que había sido construido en el año 1876, y que hoy alberga distintas dependencias municipales.

Por lo anteriormente expuesto, y recogiendo también el sentir de muchos vecinos de Alcobendas, se presenta la siguiente:

DECLARACIÓN

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas manifiesta su conformidad a denominar el Centro Cívico del Distrito Centro, situado en la Plaza del Pueblo nº 1, como Centro Municipal alcalde Tomás Páramo.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas se pondrá a disposición de su familia para acordar la fecha más adecuada para el acto de nueva denominación del edificio.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	58/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Marta Martín, Portavoz Grupo Municipal Popular. Fernando Montenegro, Portavoz Grupo Municipal VOX y Aitor Retolaza, Portavoz Grupo Municipal Futuro Alcobendas – Ciudadanos".

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete el Acto Declarativo a votación, resultando el mismo aprobado, siendo el resultado de la votación el siguiente: 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox y GM AFCs) y 10 votos en contra (GM Socialista y GM MM).

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=4323

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=6153

C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

C.1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del ROP se da cuenta, en extracto, de:

- Decretos emitidos desde el 14/04/2026 (Decreto nº 5960) al 11/05/2026 (Decreto nº 7409).

- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas entre el 14/04/2026 y el 05/05/2026.

El Pleno de la Corporación queda enterado

C.2. DAR CUENTA

C.2.1. DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA AL 31.03.2026.

Visto el certificado emitido por la Secretaria General del Pleno de fecha – de 202-, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	59/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Vista la propuesta de resolución de fecha 8 de mayo de 2026 y elevada a este Pleno por el Alcalde Presidente en funciones, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:

"DAR CUENTA AL PLENO

Expediente nº: 1er Trimestre 2026

Asunto: Dación de cuentas al Pleno Municipal del Estado de Ejecución del presupuesto y situación de la tesorería al 31.03.2026

Interesado: Ayuntamiento de Alcobendas

Fecha de iniciación: 06 de mayo de 2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

SE DA CUENTA AL PLENO MUNICIPAL del estado de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento a 31 de marzo de 2026, remitido en plazo y forma al Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma telemática AUTORIZA.

Alcobendas a fecha de su firma digital

La Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.

Gemma Mª Arribas Martín

Alcalde Presidente en funciones (Según Decreto 6679 de 28.04.2026)

Jesús Montero Saiz"

Efectuada la intervención del Sr. Montenegro Álvarez De Tejera (Grupo Vox), tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=6214

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	60/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

C.2.2.- <u>DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL INFORME DE LA MEMORIA ANUAL DE 2025 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.</u>

Visto el certificado emitido por la Secretaria General del Pleno, de fecha 17 de febrero de 2026, sobre la aprobación de la Memoria Anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones relativa al año 2025, celebrada el pasado 17 de febrero de 2026.

Por el Sr. Presidente de la citada Comisión, se da cuenta al Pleno de la memoria:

"1-. APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL 2025 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Visto el informe emitido por la Subdirección General de Gobernanza y Excelencia, de fecha 6 de febrero de 2026, del siguiente tenor literal:

1. <u>ESTADISTICAS GENERALES</u>

"*Los datos generales que se ofrecen en este informe corresponden al año 2024. Este informe se elabora con la estructura y contenidos aprobados en la reunión de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones (CESYR) de 7 de septiembre de 2016 y con las modificaciones introducidas en la reunión del 21 de noviembre de 2019.*

	TOTAL 2024	% VAR.	TOTAL 2025	% VAR.
Nº Suger., reclamaciones y Felicitaciones (*)	2.697		2.909	+7,9%
Resueltas:	2.623	97,3%	2.797	96,1%
Pendientes:	74	2,7%	112	3,9%
Resueltas con carta de demora	742	28,3%	1.149	41,1%

() No se incluye el asunto "Bajas y Devoluciones"*

RESUELTAS

TIPO DE RESPUESTA	TOTAL 2024	% VAR.	TOTAL 2025	% VAR.
Positivas y en plazo:	1.362	51,9%	1.149	41,0%
Positivas fuera de plazo:	636	24,3%	1.000	35,8%
Total positivas	1.998	76,2%	2.149	76,8%
Negativas:	625	23,8%	648	23,2%
Total resueltas	2.623	100,0%	2.797	100,0%

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	61/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

PLAZO DE RESOLUCION				
En plazo: <= 10 días	1.788	68,2%	1.546	55,3%
entre 11-30 días	666	25,4%	952	34,0%
> 30 días	169	6,4%	299	10,7%
Total:	2.623	100,0%	2.797	100,0%

Nº de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones recibidas y resueltas

Hay que destacar que se han recibido en 2025 un total de 2.909 sugerencias, reclamaciones y felicitaciones, lo que representa un aumento del 7,9% sobre el año 2024, en el que se recibieron 2.697. Destaca en este aumento, las quejas en la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, que han subido un 19,3%; Deportes, con una subida de un 14,7%; Distrito Centro, Juventud, Infancia y Adolescencia, que ha subido un 88,2%, principalmente, por quejas sobre algunos campamentos juveniles y por la falta de espacios para la asociación juvenil Yambo; y la Delegación de Economía, Contratación y Patrimonio, un 82,7%, debido a las reclamaciones económico-administrativas y por problemas en la notificación de la nueva tasa de gestión de residuos.

Del total recibido, se han resuelto un 96,1% a 31 de diciembre de 2025, porcentaje similar al del año anterior, que fue de un 97,3%. De acuerdo con lo establecido en la reunión de la CESYR de 11 de mayo de 2016, no se incluyen dentro del total de las 2.909 reclamaciones aquellas con el asunto "bajas y devoluciones" que han ascendido a 889.

Respuestas en plazo

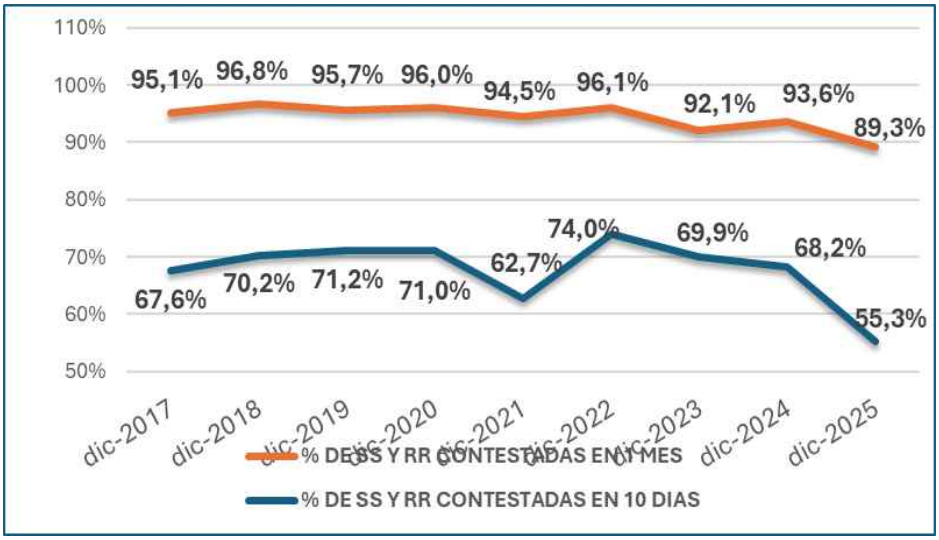
El porcentaje de respuestas dentro del plazo de 10 días ha descendido respecto al de 2024, con un 55,3% en 2025 y un 68,2% en 2024. Se puede comprobar esta evolución en el Gráfico 1 más abajo.

Respuestas en 30 días

El porcentaje de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones resueltas en el plazo de un mes se ha situado en un 89,3%, porcentaje inferior al de 2024 que fue de un 93,6%. (Ver gráfico 1).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	62/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Gráfico 1



2. *TIPO Y CANALES DE ENTRADA Y SALIDA*

CANALES DE ENTRADA-2025

	2024 %S/TOTAL	*2025 %S/TOTAL*
Impreso	*31,9%*	*29,7%*
Web/email	*56,9%*	*61,0%*
Teléfono	*6,1%*	*5,0%*
Carta	*1,6%*	*1,3%*
Otros	*3,5%*	*3,0%*
TOTAL:	*100,0%*	*100,0%*

CANALES DE CONTESTACION -2025

	2024 %S/TOTAL	*2025 %S/TOTAL*
E-mail	*82,8%*	*84,9%*
Teléfono	*8,0%*	*7,6%*
Carta	*8,6%*	*7,3%*
Otros	*0,6%*	*0,2%*
TOTAL:	*100,0%*	*100,0%*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	63/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

CLASIFICACION POR TIPO-2025				
	2024 TOTAL	2024 %S/TOTAL	2025 TOTAL	2025 %S/TOTAL
Sugerencias	473	17,5%	510	17,5%
Reclamaciones	2.101	77,9%	2.279	78,4%
Felicitaciones	123	4,6%	120	4,1%
TOTAL:	2.697	100,0%	2.909	100,0%

Gráfico 2

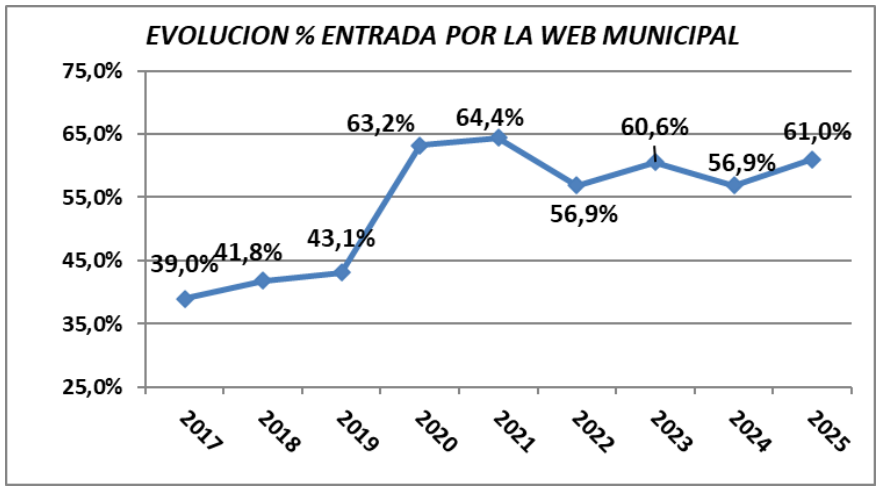
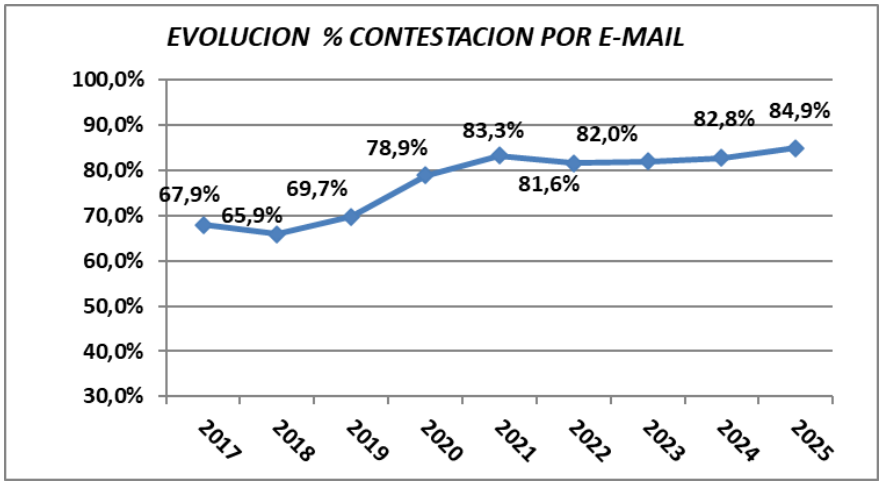


Gráfico 3



Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	64/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Canales de entrada

En 2025, el canal de entrada más utilizado sigue siendo la página web municipal con un 61,0%, superior al 56,9% de 2024. En el gráfico2 anterior se puede ver esta evolución.

Canales de contestación

En cuanto a los canales de contestación, el canal más utilizado es el email, con un 84,9%, superior al 82,8% de 2024. La permanencia en estos porcentajes tan elevados supone un menor tiempo de recepción de la respuesta por parte del ciudadano. En el gráfico 3 anterior se puede ver esta evolución.

3. NÚMERO Y SITUACIÓN DE LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS EN 2024

DELEGACION	RECIBIDAS TOTAL 2025	PTES. RESOLUCION. A 31/12/2025	RESUELTAS TOTAL 2025	% RESOL.
ALCALDIA - PRESIDENCIA	13	2	11	84,6%
SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL, EMERGENCIAS Y MOVILIDAD	413	9	404	97,8%
COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	28	0	28	100,0%
CULTURA Y GESTIÓN DE TALENTO	149	5	144	96,6%
EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	76	1	75	98,7%
DEPORTES	865	29	836	96,6%
FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL	137	1	136	99,3%
URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y OBRAS	811	20	791	97,5%
TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA Y AT. CIUDADANA	80	1	79	98,8%
DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	128	24	104	81,3%
ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	95	14	81	85,3%
DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO, CONSUMO Y LICENCIAS	30	0	30	100,0%
DISTRITO URBANIZACIONES Y COOPERACIÓN	1	0	1	100,0%
EMARSA	67	5	62	92,5%
EMVIALSA	5	0	5	100,0%
SOGEPIMA	11	1	10	90,9%
TOTAL 2025:	2.909	112	2.797	96,1%

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	65/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

4.- NÚMERO Y SITUACIÓN DE LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES POR DISTRITOS

En cuanto a las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones recibidas en 2025 clasificadas por distrito de residencia del ciudadano reclamante, destaca en primer lugar el Distrito Norte con un 46,3% del total, seguido del Distrito Centro con un 28,9%, porcentajes similares a los de 2024, mientras que las recibidas de ciudadanos de fuera de Alcobendas suponen un 12,1% del total.

DISTRITO	2024 Nº. SS Y RR	2024 % S/TOTAL	2025 Nº. SS Y RR	2025 % S/TOTAL
FUERA ALCOBENDAS	403	14,9%	352	12,1%
EMPRESARIAL	31	1,1%	30	1,0%
CENTRO	816	30,3%	841	28,9%
NORTE	1.145	42,5%	1.346	46,3%
URBANIZACIONES	302	11,2%	340	11,7%
TOTAL:	2.697	100,0%	2.909	100,0%

5.- USO DE LA CARTA DE DEMORA Y PLAZOS DE TRAMITACION DE LAS SS Y RR

Carta de demora

En 2025 se han enviado 1.149 cartas de demora, lo que supone un 91,8% del total de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones que han excedido de los 10 días de plazo sin haberse contestado (el 41,1% del total respondidas a 31 de diciembre de 2025). Esta cifra es superior al de cartas de demora enviadas en el año 2024, en el que se enviaron 742.

Plazos de tramitación

Los plazos de tramitación de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones se miden por la diferencia entre la fecha de recepción y la fecha de alta en la aplicación. En este sentido, el número de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones con una diferencia superior a 3 días ha sido de 112, lo que supone sólo el 3,8% del total. En 2024 fueron 140, lo que supuso un 5,2% del total. En los últimos años se han mantenido porcentajes muy bajos en torno al 5% del total, lo que favorece la consecución del objetivo de contestación en un plazo de 10 días.

6.- RELACION DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES PENDIENTES DE RESPONDER AL FINAL DEL AÑO

A 31 de diciembre de 2025, quedaron 112 sugerencias, reclamaciones y felicitaciones pendientes de contestar de las presentadas en todo el año 2025. El valor es superior al de 2024 en el que a final de año quedaron 74. En el cuadro del apartado 3 anterior, se puede ver el desglose por Delegaciones de las pendientes de responder. La evolución de los últimos años se detalla en el gráfico 4.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	66/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Gráfico 4

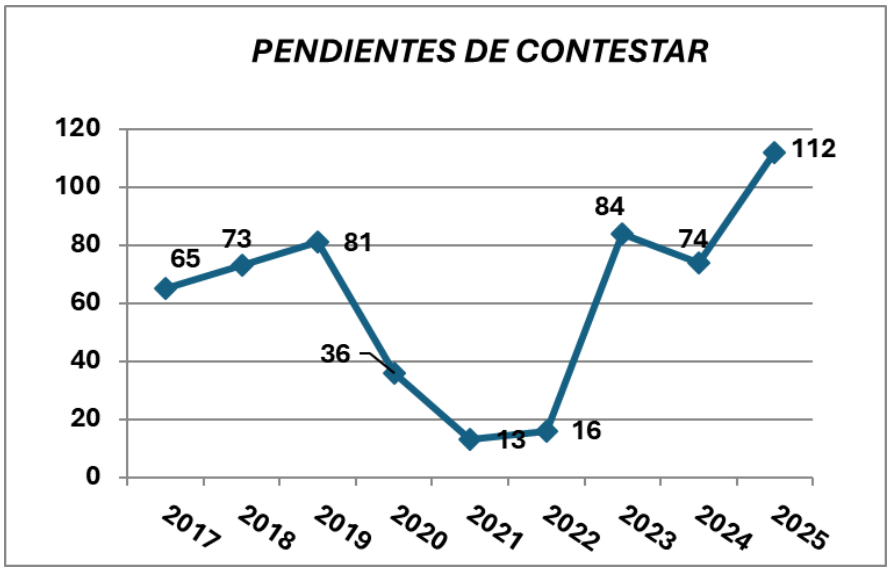
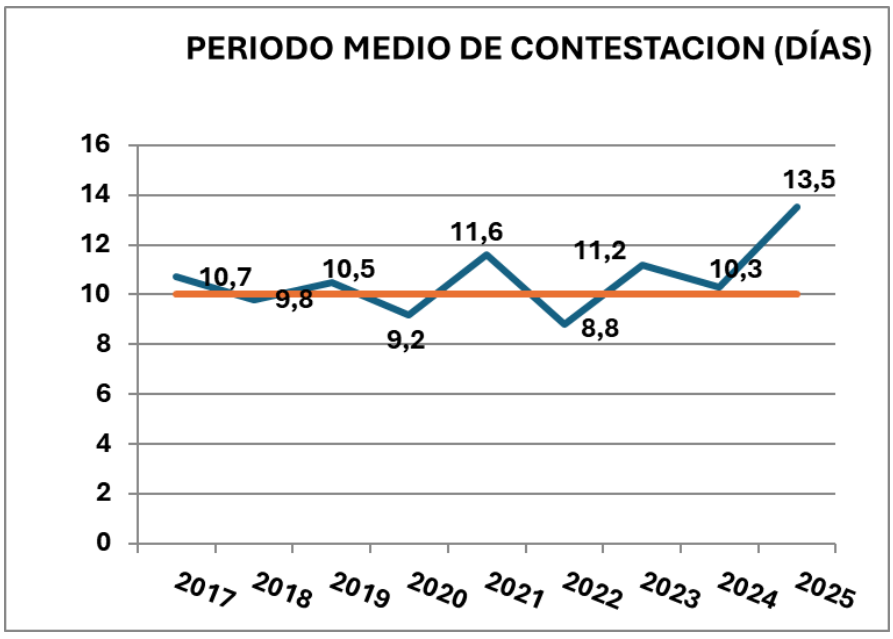


Gráfico 5



Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	67/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

RECLAMACIONES PENDIENTES DE CONTESTAR

De esas 112 sugerencias, reclamaciones y felicitaciones, a la fecha del presente informe no queda ninguna pendiente de contestar de todo el año 2025.

El periodo medio de contestación en 2025 ha sido de 13,5 días, superior al de 2024, que fue de 10,3 días. Destaca en este aumento, la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, con 19,4 días de media; la Concejalía de Deportes, con 15,1 días de media; y la Concejalía Delegada de Distrito Centro, Juventud, Infancia y Adolescencia, con 13,5 días de media. Se puede ver la evolución del periodo medio de contestación de los últimos años en el gráfico 5.

7.- SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES MAS RELEVANTES EN EL 4º TRIMESTRE DE 2025

En el cuadro siguiente se ofrece una relación de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones más relevantes del 4º trimestre de 2025 agrupadas por delegación y unidad responsable.

Tal y como se aprobó en la reunión ordinaria de la CESYR de 21 de noviembre de 2019, se detallan aquellas que consideramos más relevantes y reiteradas por los vecinos, de las cuales realizaremos un seguimiento de su resolución en el siguiente informe. A tal efecto, el criterio a considerar es:

- *Aquellas que tienen un mayor impacto social en los vecinos.*
- *Aquellas en las que se observa una mayor reiteración en el tiempo.*

Con estos criterios, en el Informe del 1er. Trimestre de 2026 se realizará el seguimiento de las respuestas dadas a las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones que consideramos más relevantes de este 4º trimestre y que se relacionan acontinuación:

DELEGACIÓN	*UNIDAD*	*DESCRIPCIÓN*
CONCEJALÍA DELEGADA COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	*DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN*	*INCIDENCIAS VARIAS EN EL REPARTO DEL SIETE DIAS*
CONCEJALIA DELEGADA DE DEPORTES	*ACTIVIDADES NORTE*	*QUEJAS POR MASIFICACION EN LA SALA DE FITNESS DE VALDELASFUENTES Y POR EL ESTADO DE ALGUNAS MÁQUINAS*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	68/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	*CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA*	*QUEJAS PORQUE LA ASOCIACION JUVENIL YAMBO HA TENIDO QUE CANCELAR ACTIVIDADES POR FALTA DE ESPACIOS*
CONCEJALIA DELEGADA DE SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL, EMERGENCIAS Y MOVILIDAD	*TRÁFICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTES*	*QUEJAS POR EL MAL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO, EN PARTICULAR LA LINEA CIRCULAR C10*
CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	*GESTION IBI / INGRESOS GENERALES /EMARSA*	*RECLAMACIONES ANTE EL TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL POR LA NUEVA TASA DE BASURAS*
	INGRESOS GENERALES /EMARSA	*PROBLEMAS EN LA NOTIFICACION DE LA NUEVA TASA DE BASURA*
CONCEJALÍA DELEGADA URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y OBRAS	*MEDIO AMBIENTE*	*QUEJAS VARIAS POR FALTA DE LIMPIEZA VIARIA*
		QUEJAS POR EL ESTADO Y UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES DE BASURA EN LA VÍA PUBLICA
EMARSA	*EMARSA*	*FELICITACIONES VARIAS POR LA BUENA ATENCION RECIBIDA EN EMARSA*

8.- SEGUIMIENTO DE LAS MAS RELEVANTES DEL 3er. TRIMESTRE DE 2025

A continuación, se detalla la respuesta dada al ciudadano a las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones más relevantes del 3er. Trimestre de 2025, incluidas en el Informe Trimestral del 3T 2025.

DELEGACIÓN	*UNIDAD*	*DESCRIPCIÓN*	*SEGUIMIENTO*
URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y OBRAS	*MEDIO AMBIENTE*	*QUEJAS VARIAS POR FALTA DE LIMPIEZA VIARIA*	*Se refieren a reclamaciones por deposiciones de animales, falta de limpieza viaria, crecimiento de flora que invade las aceras, etc. Se informa que se ha decidido reforzar los sistemas de limpieza viaria en el distrito norte, modificando y ampliando el número de rutas de limpieza manual, así como incrementando y mejorando los equipos.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	69/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

			Se traslada el número de incidencia abierta en el servicio de la App Alcobendas Actúa, en los casos que es posible resolver la incidencia mediante este aplicativo.
		QUEJAS POR EL ESTADO DE VARIOS PARQUES Y JARDINES	*Se traslada el número de incidencia abierta en el servicio de la App Alcobendas Actúa, para los trabajos de limpieza y riego en los casos que es posible resolver la incidencia mediante este aplicativo.*
		QUEJAS POR EL ESTADO Y LA UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES EN LA VIA PUBLICA	*Se informa que se están instalando nuevos contenedores en la ciudad: casi 300 de papel/cartón, 125 de envases ligeros y más de 200 para el resto de fracciones, los cuales tienen una mayor capacidad, accesibilidad e incrementarán el reciclaje, sustituyéndose los contenedores con pedal por otros con mejor accesibilidad.* *En cuanto a las ubicaciones, se informa que se determina según criterios técnicos y se trasladará su sugerencia al Departamento de Medioambiente.*
	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	*SOLICITUD DE DESRATIZACION POR PRESENCIA DE RATAS EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO*	*Se lamentan los inconvenientes ocasionados y se traslada información del aviso realizado a través de la plataforma Mejora Tu Ciudad, realizándose el trabajo y quedando como solucionado en la misma fecha.*
CONCEJALIA DE DEPORTES	*DIRECCIÓN GENERAL DEPORTES*	*DIFICULTADES INFORMATICAS Y LARGA ESPERA EN ATENCION A USUARIOS EN VALDELASFUENTES*	*Se lamentan los inconvenientes ocasionados.* *Se informa que dicha situación se ha producido debido a circunstancias especiales motivadas por bajas médicas y la apertura de periodos de inscripción. Estas circunstancias dieron lugar a la merma de la capacidad de atención al usuario en las oficinas.*
	ACTIVIDADES NORTE	*EXCESO DE AFORO EN LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VALDELASFUENTES Y QUEJAS POR VARIAS MÁQUINAS AVERIADAS EN LA SALA DE FITNESS*	*Se lamentan las dificultades para entrenar en la sala de fitness por la gran afluencia de usuarios en determinadas bandas horarias.* *Se informa de la ampliación de 300 m2 realizada hace 3 años y las mejoras en las instalaciones, se le informa que además cuenta con la posibilidad de asistir a sala fitness del polideportivo José Caballero como alternativa, con una menor afluencia de usuarios.* *Se les traslada la voluntad de seguir ampliando y mejorando las instalaciones, indicándoles que el*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	70/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

			gasto de inversión que ello conlleva hace que no se puedan acometer todas al tiempo y además requieren de un prolongado plazo de ejecución en algunos casos. *Con respecto a las maquinas averiadas, se les indica que la renovación pendiente de las máquinas de musculación se realizará en los próximos meses. Se ha solicitado al servicio técnico de mantenimiento de las máquinas una mayor diligencia y efectividad en la reparación de las mismas.*
	MANTENIMIENTO E INF. SUR	*PROBLEMAS DE CLIMATIZACION EN EL POLIDEPORTIVO JOSE CABALLERO*	*Se informa que se ha procedido a revisar e incorporar en la programación de climatización de los diferentes espacios para procurar, en lo posible, el bienestar de los usuarios.*
CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	*CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA*	*FELICITACIONES POR LOS CAMPAMENTOS INFANTILES Y POR EL TALLER DE BAILE URBANO DE IMAGINA*	*Se agradecen las felicitaciones sobre las distintas actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Alcobendas. Se le traslada la felicitación al equipo de la Concejalía que ha gestionado los campamentos y a la empresa que ha organizado las distintas actividades.*
		QUEJAS POR MALA GESTION EN EL CAMPAMENTO NAUTICO JUVENIL DE LOS ALCÁZARES	*Se contacta telefónicamente para disculparse por las situaciones que se trasladan sobre el campamento 15-17 años en Los Alcázares (Murcia) contratado por el Ayuntamiento de Alcobendas. Sintiendo sinceramente que la experiencia del campamento no haya sido la esperada.* *Se informa que se está recopilando la información facilitada por los participantes, las familias, nuestro personal municipal y la empresa contratada para evaluar el cumplimiento del campamento y tomar las medidas que correspondan, con el objeto principal de ofrecer una programación de campamentos para jóvenes con todas las garantías de calidad.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	71/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

CONCEJALIA DELEGADA DE SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL, EMERGENCIAS Y MOVILIDAD	*POLICIA LOCAL*	*RUIDOS Y MOLESTIAS POR CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VIA PUBLICA A ALTAS HORAS DE LA NOCHE*	*Se informa que la Policía Local en su patrullaje diario vigila para que se cumpla la normativa y que exista una adecuada convivencia entre los usuarios y vecinos. Se ha comprobado como efectivamente hay varias llamadas de vecinos solicitando presencia policial por diversas casuísticas en esa zona que nos menciona.* *Se va a trasladar el escrito a la Jefatura de Policía Local para que tenga conocimiento de la situación actual y para que tome alguna medida oportuna con las personas que generan las molestias. Se insta al ciudadano en el caso de repetirse conductas molestas, contacte con la Policía Local para que acuda una patrulla y actúe en el lugar indicado con esas personas.*
	TRÁFICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTES	*INCIDENTES VARIOS EN RUTAS ESCOLARES AL INICIO DEL CURSO*	*Los incidentes que se han trasladado se deben a falta de plazas en las rutas y retrasos en los puntos de recogida de alumnos.* *Se informa que el contrato actual de transporte escolar a los Institutos IES Aldebarán y al IES Giner de los Ríos, contempla para el primero, tres Rutas de autobuses de 54 plazas. Anualmente se intenta reajustar las líneas para que ni unas rutas tengan lista de espera ni otras les sobren plazas, pero a día de hoy las rutas están prácticamente completas. Se generan listas de espera para facilitar la inclusión de alumnos por orden de inscripción en caso de baja.* *Se están buscando soluciones con otras rutas del mismo Instituto para ver como poder organizarlo, pero hasta que no termine el plazo de inscripción y se conozca que rutas quedan con plazas libres, no se puede dar una solución.*

9.- INFORMACION A INCLUIR POR INDICACION DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA CESYR

En cumplimiento del art. 7 del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones (CESYR), se informa que en el año 2025 solo se han presentado dos reclamaciones ante la CESYR que, tras su estudio y la elaboración del expediente preceptivo, no fueron admitidas a trámite por unanimidad de los miembros de la CESYR al no cumplir con los requisitos establecidos en su correspondiente Reglamento Orgánico.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	72/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento para la información que se debe incluir en el presente Informe Anual de 2025, se hace constar que todas las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones presentadas a través del procedimiento ordinario han sido admitidas, no rechazándose ninguna, ni siendo necesario realizar ningún acto de investigación sobre ninguna de ellas.

Subdirección General de Gobernanza y Excelencia
Alcobendas, 6 de febrero de 2026"

(…/…)

Visto el informe anual correspondiente al año 2025, la Comisión por UNANIMIDAD, aprueba el mismo acordando su elevación al Pleno de la Corporación por conducto de su Presidente".

Efectuada la intervención del Sr. Cañas Velasco (Grupo MM), tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=6317

C.3. MOCIONES DE LOS GRUPOS

C.3.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID RELATIVA A "GARANTIZAR EL ACCESO UNIVERSAL AL COMEDOR ESCOLAR Y AVANZAR HACIA UN MODELO EDUCATIVO Y NUTRICIONAL MÁS JUSTO".

El Sr. Cañas Velasco, procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno el 11 de mayo de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000163, Moción que literalmente transcrita dice así:

"El Grupo Municipal de Más Madrid de Alcobendas presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente Moción al Pleno del 28 de Mayo de 2026:

MOCIÓN

GARANTIZAR EL ACCESO UNIVERSAL AL COMEDOR ESCOLAR Y AVANZAR HACIA UN MODELO EDUCATIVO Y NUTRICIONAL MÁS JUSTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación económica que atraviesan numerosas familias madrileñas está dificultando cada vez más el ejercicio efectivo de derechos básicos vinculados a la

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	73/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

crianza y al bienestar infantil. El elevado coste de la vivienda, el incremento sostenido de los precios de los alimentos y el aumento generalizado del coste de la vida hacen que muchas familias afronten enormes dificultades para sostener gastos esenciales asociados a la infancia.

Según el último informe de Save the Children, el gasto medio por hijo o hija ronda los 800 euros mensuales. En ese contexto, el comedor escolar representa un coste añadido cercano a los 120 euros al mes por menor, una cantidad que para muchas familias supone una barrera real de acceso.

Lejos de tratarse de un servicio accesorio, el comedor escolar constituye un elemento fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades, la conciliación y el derecho de la infancia a una alimentación adecuada.

Diversos estudios vienen señalando que asegurar una alimentación saludable y equilibrada dentro del entorno educativo tiene efectos positivos directos sobre el rendimiento académico, el bienestar emocional y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. El comedor escolar no solo garantiza una comida diaria nutritiva, sino que también actúa como espacio educativo, de convivencia y socialización, favoreciendo hábitos de vida saludables y reduciendo desigualdades sociales desde edades tempranas.

Desde una perspectiva de derechos, el acceso al comedor escolar no puede depender de la capacidad económica de las familias. Del mismo modo que la educación pública y la sanidad deben garantizarse en condiciones de igualdad, también es importante avanzar en la consolidación de aquellos servicios esenciales que permiten que dicha educación sea verdaderamente inclusiva y equitativa. Por ello, resulta necesario avanzar hacia un modelo universal, gratuito y plenamente integrado en el proyecto educativo de los centros.

Actualmente el sistema vigente en la Comunidad de Madrid presenta importantes limitaciones y desigualdades.

En primer lugar, el modelo de becas resulta claramente insuficiente. Aunque el 31% de la infancia madrileña vive en riesgo de pobreza, las ayudas existentes solo alcanzan al 13% del alumnado. Durante el curso 2024/2025, cerca de 59.000 menores que cumplían los requisitos quedaron excluidos debido a obstáculos administrativos y limitaciones del propio sistema. Además, en la mayoría de los casos, las becas únicamente cubren una parte del coste del servicio, obligando a las familias a asumir el resto del importe, lo que deja fuera precisamente a quienes tienen mayores dificultades económicas.

En segundo lugar, existe una grave carencia en la educación secundaria. A partir de los 12 años, el acceso al comedor escolar prácticamente desaparece: únicamente el 1,08% del alumnado de ESO dispone de este servicio. Esta situación afecta negativamente tanto a la conciliación familiar como a la calidad de la alimentación en una etapa clave del desarrollo.

A ello se suma un modelo de gestión que continúa entendiendo el comedor desde una lógica asistencial y externalizada, desvinculada en muchos casos de la vida educativa del centro. Frente a ello, es necesario reivindicar el comedor escolar

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	74/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

como parte integrante de la jornada educativa y como una herramienta de cohesión social, igualdad y salud pública.

La implantación de sistemas universales de comedor escolar es ya una realidad consolidada en numerosos países europeos con altos estándares de bienestar social y educativo. Finlandia garantiza este derecho desde 1943; Suecia implantó un modelo universal en 2011; Estonia lo reconoce por ley desde 2002; y ciudades como Londres han desarrollado programas para asegurar el acceso universal al comedor escolar con independencia de la renta familiar. Investigaciones de la Universidad de Estocolmo señalan además que este tipo de políticas tienen impactos positivos duraderos, incrementando incluso los ingresos futuros del alumnado, especialmente entre quienes provienen de familias con menos recursos.

También existen experiencias cercanas en municipios madrileños como Rivas o Getafe, donde los ayuntamientos han impulsado fondos complementarios para cubrir el coste restante del comedor a aquellas familias cuyas becas autonómicas no resultan suficientes, garantizando así el acceso gratuito al servicio.

Los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, tienen la responsabilidad de impulsar medidas que protejan a la infancia y reduzcan desigualdades. Por ello, resulta imprescindible desarrollar políticas públicas de carácter universalista que sitúen el bienestar infantil y la igualdad de oportunidades en el centro de la acción institucional.

Concretamente en Alcobendas, si bien poseemos una cantidad grande de becas de comedor escolar. Como hemos indicado anteriormente, esto sigue dejando fuera a una cantidad enorme de familias por problemas burocráticos a la hora de pedirlas.
Y tampoco soluciona el problema de que quienes no lleguen a las condiciones para pedirlas, siguen teniendo que pagar de su bolsillo el comedor, que podemos integrar como un nuevo derecho en la educación de nuestros hijos.

Es también importante reseñar que el coste a cargo de los presupuestos municipales de una parte de las becas que no aporta la Comunidad de Madrid, es de una cantidad muy importante, y que podría ser destinada a otras partidas si esta ley saliera adelante.

Por otro lado, Alcobendas tampoco se libra del problema de no tener comedores escolares en los institutos, que desde que pasaron a integrar niños de 12 años en ellos, crearon el problema asociado a su alimentación cuando salen de los mismos.

Por todas estas razones, y porque pensamos que ningún grupo municipal puede estar en contra de ampliar nuevos derechos a los niños y niñas de nuestra ciudad, proponemos los siguientes:

ACUERDOS:

Primero: Reforzar las líneas municipales de ayudas complementarias que existen destinadas a garantizar el acceso al comedor escolar a todas las familias del municipio que no resulten beneficiarias del sistema autonómico de becas o cuya cobertura sea insuficiente, para cubrir el 100% del gasto, hasta que la Comunidad de Madrid implante un modelo universal y gratuito.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	75/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Segundo: Garantizar en las escuelas infantiles de titularidad o gestión municipal un modelo de comedor de gestión pública, gratuito para las familias y basado, siempre que sea posible, en la adquisición de productos de proximidad y proveedores locales.

Tercero: Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a implantar un sistema universal y gratuito de comedor escolar para el alumnado de 0 a 16 años, reconociendo este servicio como un derecho de la infancia y como parte integrante del proyecto educativo de los centros públicos. Dicho sistema deberá incorporar programas de educación alimentaria y hábitos saludables, así como garantizar una financiación suficiente y la adecuada dotación de personal educativo y de atención durante el servicio.

Cuarto. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a extender el servicio de comedor a los institutos públicos del municipio y, en aquellos casos en los que no sea posible su implantación directa, asegurar alternativas que permitan al alumnado de Educación Secundaria acceder al comedor en centros públicos próximos, incluyendo la organización del servicio y los desplazamientos necesarios en condiciones de igualdad.

Quinto: Dar traslado de los presentes acuerdos a la comunidad educativa del municipio, a las AMPAs y a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

En Alcobendas, a 8 de Mayo de 2026. Fdo.: Mariano Cañas Velasco. Concejala Portavoz de Madrid Alcobendas".

Presentada **enmienda de adición** a dicha moción por el Grupo Municipal de Vox, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno de 21 de mayo de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000176, no se admite a trámite por parte del Grupo Municipal Más Madrid.

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, no resultando la misma aprobada al no haberse alcanzado la mayoría simple necesaria para ello, siendo el resultado de la votación el siguiente: 10 votos a favor (GM Socialista y GM MM), y 17 votos en contra (GM Popular, GM Vox y GM AFCs).

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=6369

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=7826

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	76/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

C.3.2.- <u>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A "PRESERVAR LA PRIORIDAD NACIONAL EN LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA Y DE AYUDAS SOCIALES EN ALCOBENDAS".</u>

El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, procede a dar lectura de la **<u>Moción</u>** presentada por el Grupo Municipal Vox, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno el 20 de mayo de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000175, Moción que literalmente transcrita dice así:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

En Alcobendas, a 19 de mayo de 2026

El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Para preservar la Prioridad Nacional en la adjudicación de vivienda pública y de ayudas sociales en Alcobendas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual Estado de bienestar es fruto del esfuerzo sostenido y la contribución generosa de generaciones enteras de españoles que, con su trabajo y sacrificio, han hecho posible el establecimiento de unos servicios públicos dignos. Sin embargo, dicho sistema se encuentra hoy sometido a una profunda crisis como consecuencia directa de la deficiente gestión de los sucesivos gobiernos, que, pese a la asfixiante carga fiscal a la que tienen sometidos al conjunto de los españoles, no son capaces de asegurar la calidad y eficacia de esos mismos servicios públicos.

A ello se suma un problema aún mayor, que ha provocado el colapso de esos servicios públicos y que ha terminado por deteriorar profundamente el sistema que con tanto esfuerzo se había conseguido edificar: la inmigración ilegal masiva y descontrolada.

En el transcurso de los últimos cinco años, España ha recibido cerca de tres millones de personas extranjeras, superándose por primera vez el umbral de diez millones de residentes de esta naturaleza. Este cambio responde a una transformación profunda y deliberada de la sociedad española, impulsada por los sucesivos gobiernos del bipartidismo, que han optado no ya por tolerar, sino por fomentar un proceso de inmigración masiva.

Las consecuencias han sido tan evidentes como alarmantes. La inmigración ilegal masiva ha tensionado los servicios públicos y ha sido el factor determinante del deterioro de la seguridad ciudadana y de la quiebra de las condiciones básicas de orden y convivencia, afectando a todos los españoles y, evidentemente, también a los vecinos de Alcobendas.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	77/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Concurre asimismo una grave situación de emergencia habitacional que agrava aún más este escenario. Una parte importante de los beneficiarios de ayudas al alquiler corresponde a población de origen extranjero, mientras amplios sectores de españoles ven reiteradamente frustrado su acceso a dichas prestaciones, pese a ser quienes, con su esfuerzo, sostienen el sistema.

Asimismo, miles de personas fallecen cada año sin haber recibido la atención que les corresponde en el sistema de dependencia y más de una cuarta parte de la población se encuentra en riesgo de pobreza, lo que evidencia el colapso de los servicios públicos y en especial del sistema sanitario, por un incremento constante de la demanda que las propias políticas migratorias han propiciado.

Recientemente el Gobierno de España ha aprobado dos normas que intensificarán aún más estos problemas Una de ellas es el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, que permite a todos los inmigrantes ilegales acceder al Sistema Nacional de Salud, premiando de esta manera a quienes vulneraron las leyes españolas para acceder a nuestro territorio. La segunda es la aprobación del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, que tiene la finalidad de regularizar a, por lo menos, medio millón de extranjeros, - serán muchos más - que se encuentran ilegalmente en España.

Estas medidas adoptadas por el gobierno PSOE y sus socios, tienen a medio plazo un innegable propósito: conseguir nacionalizaciones masivas que proporcionen millones de votos a los partidos de izquierda especialmente implicados en el fomento de la inmigración masiva.

En todo caso, es inaceptable que personas que han accedido ilegalmente al territorio nacional sean posteriormente recompensadas mediante procesos de regularización que envían un mensaje inequívoco de impunidad. Y también lo es que cualquier extranjero acceda, de forma inmediata, a un conjunto de ayudas y prestaciones que resultan inaccesibles para nuestros vecinos y para el general de los propios españoles que las sufragan con su esfuerzo.

La propia jurisprudencia constitucional afirma que "existen derechos que corresponden por igual a españoles y extranjeros; existen derechos que no pertenecen en modo alguno a los extranjeros; existen otros que pertenecerán o no a los extranjeros según lo dispongan los tratados y las Leyes, siendo entonces inadmisible la diferencia de trato con los españoles en cuanto a su ejercicio" (STC 107/1984, de 23 de noviembre).

De ello se desprende que la preferencia de los nacionales en el acceso a ayudas públicas es legítima y responde a un principio elemental de responsabilidad política. No es sino la expresión de un compromiso social arraigado en la idea de pertenencia y en la obligación de proteger a los más vulnerables entre los propios. Por supuesto en ningún caso supone conflicto con la inviolable dignidad de la naturaleza humana: la comunidad siempre debe garantizar la asistencia en situaciones de urgencia vital y el amparo básico.
En este sentido, aquí en Alcobendas, es necesario, ante esta realidad, revisar los criterios de adjudicación y bases de los sorteos para acceder a vivienda pública y a conceder ayudas sociales.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	78/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Recientemente hemos comprobado, en el sorteo realizado el pasado 13 de mayo para 35 alojamientos dotacionales de promoción pública en la calle Dr. Ángel Olivares 7, que numerosos vecinos con años de contribución al sistema veían frustradas sus esperanzas.

Y esa decepción tenía dos causas. La primera, la falta de vivienda pública en general en España, donde se construyen 11.000 viviendas de protección al año, mientras que en los años 70 se construían 200.000 en un ejercicio. A esto no es ajena la Comunidad de Madrid, - el número de viviendas de protección efectivamente calificadas en 2025 fue de 2.038 – ni Alcobendas, donde las viviendas efectivamente entregadas o previstas han sido 75 desde 2023 y de promociones iniciadas muchos años atrás. Peor fue el periodo de mandato PSOE-Cs donde no se entregó ninguna.

La segunda es que, a esta escasez evidente, se une que las bases de los sorteos de adjudicación no protegen una lógica prioridad para quienes han sostenido durante años el sistema. La única condición en el pasado sorteo que pretendía establecer algún mínimo criterio de arraigo, sin conseguirlo, era la necesidad de estar empadronado un mínimo de tres años, pero que igualaba, dentro de ese baremo, a los que tenían una antigüedad en el padrón de tres años con los que llevaban 15.

Además, el establecer un único criterio de arraigo basado en el padrón no garantiza nada. Es necesario establecer criterios que, de forma objetiva y proporcionada, supongan una prima para aquéllos que están soportando el sistema.

Proponemos desde este Grupo Vox, como primera medida, añadir en el baremo puntos adicionales para los que lleven al menos 10 años de cotización en España, siempre que ellos o sus descendientes directos solicitantes cumplan los requisitos establecidos en el sorteo de vulnerabilidad económica y necesidad habitacional.

Esta medida tiene la finalidad legítima exigida por las sentencias del Tribunal Constitucional en cuanto a gestionar la escasez de vivienda pública y establecer un criterio proporcional de arraigo. No impide la participación, no excluye a los jóvenes, - ya que incluye a descendientes directos- y no supone en absoluto una ventaja desproporcionada no vinculada a necesidad real de vivienda porque obliga a cumplir los criterios establecidos de vulnerabilidad y necesidad habitacional.

También proponemos incluir un requisito indispensable: nadie que haya ocupado una vivienda ilegalmente podrá ser premiado con una vivienda pública. Para ello, basta con excluir a quienes tengan antecedentes penales por el delito de usurpación. Desde el gobierno de Mariano Rajoy se considera "delito leve" pero sí genera antecedentes por lo que es una medida posible.

Debemos establecer criterios de prioridad nacional también en las ayudas sociales. En Alcobendas se están dando la mayoría de ayudas sociales a personas que no llevan ni dos años de empadronamiento, suponiendo un coladero para la inmigración ilegal. Los únicos requisitos generales son tener una antigüedad de ocho meses de empadronamiento.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	79/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Una vez más, respetando los criterios específicos de vulnerabilidad y necesidad económica, debería darse prioridad, en términos de puntos adicionales en el baremo a los que lleven al menos 10 años de cotización en España, tanto para ellos o sus descendientes directos solicitantes

Son medidas posibles, que serían admitidas por nuestra legislación vigente. y que sólo suponen un inicio de establecer una sensata prioridad de quienes están sosteniendo todo el sistema.

En este sentido, se ha de destacar el reciente Acuerdo de Gobierno en Extremadura y Aragón, los cuales han incorporado expresamente gracias a VOX el principio de prioridad nacional en el acceso a ayudas sociales y vivienda, apostando por reformar el marco normativo vigente, adecuándolo a las necesidades y exigencias de justicia social que reclama el pueblo español.

Entendemos que, en esta línea, el equipo de gobierno del Partido Popular debería contribuir a apoyar institucionalmente como Ayuntamiento todas las medidas dirigidas a garantizar la prioridad nacional y la sostenibilidad del Estado de bienestar de los españoles, repatriar a todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal en nuestra Nación; así como establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales, los servicios públicos y programas de vivienda, y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, erosionan el Estado de bienestar de los españoles.

Evidenciando que el Ayuntamiento de Alcobendas no puede permanecer ajeno a estas cuestiones desde el Grupo Municipal Vox elevamos al Pleno la siguiente:

MOCIÓN

PRIMERO.- Instamos al equipo de gobierno del Partido Popular a que se revisen las bases de adjudicación de futuras promociones de vivienda pública, ejecutadas directamente por el Ayuntamiento o a través de su medio propio EMVIALSA, incluyendo, al menos, los siguientes parámetros:

- *Establecer un baremo de puntuación de los solicitantes que otorgue ventaja a los que reciban una mayor puntuación, de manera que, una vez reconocidos los requisitos de vulnerabilidad económica y necesidad habitacional se reconozca lo siguiente:*
 - *Otorgar 15 puntos adicionales a los que tengan una antigüedad de más de siete años de empadronamiento en nuestra ciudad. Válido para ellos y sus descendientes directos si son solicitantes, es decir, que los hijos recibirían esos puntos adicionales.*
 - *Otorgar 20 puntos adicionales a los que lleven más de diez años de cotización en España. Válido para ellos y para sus descendientes.*
- *Excluir de la base del sorteo a aquellas personas con antecedentes penales por usurpación.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	80/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

SEGUNDO.- Instamos al equipo de gobierno del Partido Popular a que se revisen las bases de adjudicación de las ayudas sociales, incluyendo, al menos, los siguientes parámetros:

- *Establecer un baremo de puntuación de los solicitantes que otorgue ventaja a los que reciban una mayor puntuación, de manera que, una vez reconocidos los requisitos de vulnerabilidad económica y necesidad se reconozca lo siguiente:*
 - *Otorgar 15 puntos adicionales a los que tengan una antigüedad de más de diez años de empadronamiento en nuestra ciudad. Válido para ellos y sus descendientes directos si son solicitantes, es decir, que los hijos recibirían esos puntos adicionales.*
 - *Otorgar 20 puntos adicionales a los que lleven más de diez años de cotización en España. Válido para ellos y para sus descendientes.*

TERCERO.- Instamos al equipo de gobierno del Partido Popular a no conformarse con estas primeras medidas sino a solicitar a los servicios jurídicos del Ayuntamiento y a los departamentos adicionales necesarios que informen de todas las posibilidades y límites legales para establecer la prioridad de quienes están contribuyendo a sostener el sistema. Solicitamos por tanto que se realice, por los técnicos municipales de diferentes departamentos, un estudio sobre cómo favorecer esta prioridad en todos los aspectos de los servicios públicos municipales.

Fernando Montenegro Álvarez de Tejera. Concejal Portavoz Grupo Municipal Vox Alcobendas".

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente: 16 votos a favor (GM Popular y GM Vox), 10 votos en contra (GM Socialista y GM MM) y 1 abstención (GM AFCs).

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=7840

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=10316

E) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos presentados por el Grupo Municipal MM relativos a:

Sr. Cañas Velasco: Ruega que, como hacen todos los Ayuntamientos de la zona e incluido el de Madrid, también gobernado por el partido Popular, se establezca en la

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	81/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos (Basuras) un precio reducido para los vecinos y familias que estén en riesgo de exclusión social.

Sr. Cañas Velasco: Ruega que, tras la Resolución del Defensor del Pueblo derivada de la denuncia de Más Madrid, cumplan con sus instrucciones dictaminadas y dejen de incumplir el Reglamento de Participación Ciudadana emitiendo públicamente las intervenciones vecinales en el Pleno, elaboren y publiquen actas escritas de esas intervenciones para que todos los vecinos conozcan la problemática y las inquietudes de nuestros ciudadanos.

Sr. Cañas Velasco: Ruega que, se recuperen los 400.000€ recortados de los servicios sociales en el presupuesto de 2025 y 2026 para Alcobendas y vuelvan a dar comida a las personas sin hogar los fines de semana, como se llevaba haciendo toda la vida en Alcobendas hasta que han decidido quitarlas, mientras se fotografían haciendo campaña y pidiendo a los vecinos que donen alimentos para los pobres.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=10339

Ruegos presentados por el Grupo Municipal VOX relativos a:

Sra. Arranz Santos: Agradece desde el grupo municipal el cambio de nombre a "Centro Municipal Alcalde Tomás Páramo".

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=10425

Sr. Montenegro Álvarez de Tejera: Ruega que se revise qué está sucediendo con la autorización que se ha dado a las autocaravanas para aparcar en el Juncal durante la World Climbing y sobre todo su desarrollo, porque los vecinos les manifiestan que no están aparcando como se indica en la referida autorización y que además están saliendo y dejando enseres y otras cosas no permitidas en la misma.

Enlace a la intervención:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=10470

Responde la Sra. Martín indicando que ya tienen conocimiento del asunto tanto por los agentes de policía como por la Concejal de Distrito y están llevando muy de cerca el control de las personas que están estacionadas allí, de manera muy temporal, por motivo del mundial de escalada que se va a celebrar este fin de semana en la cuidad de Alcobendas.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=10540

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	82/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Ruegos presentados por el Grupo Municipal Socialista

Sra. Martínez Concejo: Ruega que, se inste a la Comunidad de Madrid para que se revise de forma urgente el estado de las escaleras del Centro de Salud Miraflores y zonas de paso, debido al actual estado de conservación lo que supone un riesgo para los usuarios y en especial para las personas mayores y con movilidad reducida.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=229&t=10588

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, cuando son las trece horas y tres minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

La Secretaria General del Pleno,
Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Vº Bº
La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo. Rocío García Alcántara,

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/06/2026 09:58:39
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/06/2026 14:35:45
Observaciones		Página	83/83
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		